

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

Referencia:	<b>2020/00009769Z</b>
Asunto:	<b>SESION ORDINARIA 04.05.2020</b>

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 4 DE MAYO DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.**

---

**A S I S T E N T E S :**

**PRESIDENTE:** D. BLAS ACOSTA CABRERA

**CONSEJEROS:** D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO  
D<sup>a</sup>. MARLENE FIGUEROA MARTÍN  
D. VÍCTOR MODESTO ALONSO FALCÓN  
D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO  
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO  
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ  
D. PAU QUILES RAYA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y treinta minutos del día cuatro mayo de dos mil veinte, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura por medios electrónicos, bajo la Presidencia del Itmo. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

**ORDEN DEL DIA**

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 24.04.2020 REFERENCIA: 2020/9437G Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE FECHA 28.04.2020 REFERENCIA: 2020/9684K**

Dada cuenta del borrador del acta de las sesiones extraordinaria y urgente de fecha 24.04.2020 Referencia: 2020/9437G y extraordinaria y urgente de fecha 28.04.2020 Referencia: 2020/9684K, fueron aprobadas con el voto unánime de los asistentes a las sesiones, sin enmiendas ni objeción alguna.

**2.- SUBVENCIONES. ACUERDOS QUE PROCEDAN.**

**REFERENCIA: 2019/00037447T ASUNTO: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LAS SUBVENCIONES GENÉRICAS SECTOR AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO AÑO 2018 (EXP. N° AGR0061/18), SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA**

Vista la propuesta firmada el 27.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación GAN0061/18  
Exp: 2019/37447T  
CBM/bff

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. Pedro Antonio Martín Hernández**, DNI: 42884430X, Expediente nºAGR0061/18 (2019/37447T), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
61.909,18 €	75	35.000,00 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número2019040552 de fecha19/11/2019, de **D. Pedro Antonio Martín Hernández**, en relación al expediente nº AGR0061/18 (2019/37447T), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniera técnica agrícola Dña. Beatriz Fajardo Feo, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Tractor con pala y rotavator	1-171211	Maquinaria y Seguros Ojeda Granado, S.L.	15.000,00	0,00
Depósitos y prensa	A-172374	Francisco VIA, S.L.	41.970,01	0,00
Instalación eléctrica	12/18	Cornejoelec, S.L.	2.350,00	0,00
Bomba y riego	FT17/13702	Prodel Agrícola, S.L.	753,00	-57,79
Depósito	M/1211	Macalia, S.L.	932,00	0,00
Arado	1-180038	Maquinaria y Seguros Ojeda Granado, S.L.	837,38	0,00
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>61.842,39</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Tractor con pala y rotavator	15.000,00	15.000,00	75%
Depósitos y prensa	41.970,01	41.970,01	
Instalación eléctrica	2.350,00	2.350,00	
Bomba y riego	753,00	753,00	75%
Depósito			75%

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

TOTAL	61.909,18	<b>61.842,11</b>	<b>35.000,00</b>
-------	-----------	------------------	------------------

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 61.842,11€, siendo la subvención concedida del 75 % del presupuesto aprobado, la subvención final asciende a un total de 35.000,00 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada que asciende a 61.842,11€ y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 35.000,00 €.

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 35.000,00 €, siendo minorada en aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifestar a **D. Pedro Antonio Martin Hernández**, DNI: 42884430X, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Tractor con pala y rotavator	1-171211	Maquinaria y Seguros Ojeda Granada, S.L..	15.000,00
Depósitos y prensa	A-172374	Francisco VIA, S.L.	15.127,62
Instalación eléctrica	12/18	Cornejoelec, S.L.	2.350,00
Bomba y riego	FT17/13702	Prodel Agrícola, S.L.	753,00
Depósito	M/1211	Macalia, S.L.	932,00
Arado	1-180038	Maquinaria y Seguros Ojeda Granada, S.L..	837,38
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>35.000,00</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00038055X ASUNTO: SOLICITA UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LAS AYUDAS AGROPECUARIAS 2018, SE PRECEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA**

Vista la propuesta firmada el 27.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación P0023/18  
Exp: 2019/38055X  
CBM/bff

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a D. Alfredo Mateo Pérez Benítez, DNI: 42886018 B, Expediente nºP0023/18 (2019/38055X), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
5.409,52 €	75	4.057,14 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número2019041168 de fecha14/11/2019, de D. Alfredo Mateo Pérez Benítez, en relación al expediente nº P0023/18 (2019/38055X), de subvención a los sectores agrícola, ganadera y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniera técnica agrícola Dña. Beatriz Fajardo Feo, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión	Nº	Proveedor	Importe	Desviación
-----------	----	-----------	---------	------------

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

Ejecutada	factura		(sin IGIC)	con el presupuesto aprobado
Sonda + transductor y spider King multicolor	5952	Distrimarcapitán canaryfishing	1.800,52	0,00
Sonda de barrido	595	Distrimarcapitán canaryfishing	3.600,00	0,00
Total Importe Facturas:			5.400,52	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Sonda + transductor y spider King multicolor	1.800,52	1.800,52	75%
Sonda de barrido	3.600,00	3.600,00	75%
<b>TOTAL</b>	<b>5.400,52</b>	<b>5.400,52</b>	<b>4.057,14</b>

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 5.400,52€, siendo la subvención concedida del 75 % del presupuesto aprobado, la subvención final asciende a un total de 4.057,14€.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada que asciende a 5.400,52€ y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 4.057,14€

Tercero: Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa

Cuarto: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 4.057,14 €, siendo minorada en aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifiestar a D. Alfredo Mateo Pérez Benítez, DNI: 42886018 B, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº	Proveedor	Importe(sin IGIC)
---------------------	----	-----------	-------------------

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

	factura		
Sonda + transductor y spider King multicolor	5952	Distrimarcapitán canaryfishing	1.800,52
Sonda de barrido	595	Distrimarcapitán canaryfishing	2.256,62
Total Importe Facturas:			4.057,14

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00038044E ASUNTO: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LA SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL SECTOR PRIMARIO 2018 (EXP. N° GAN0017/18), SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA**

Vista la propuesta firmada el 27.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref. Justificación GAN0017/18  
Exp: 2019/38044E  
CBM

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. MARIANO CABRERA CABRERA**, DNI42.886.002H, Expediente **n°GAN0017/18 (2019/38044E)**, solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
5.696,60	68,84747	3.921,96 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número201904866 de fecha 21/11/2019, de **D. MARIANO CABRERA CABRERA**, en relación al expediente n° **GAN0017/18**

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

(2019/38044E), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniera técnica agrícola D. Beatriz Fajardo Feo, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Tanque de frio de leche	FV18000024	Marpe, Salas de ordeño	5.000,00	0
Motor generador eléctrico	1-180263	Maqsogran	696,60	0
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>5.696,60</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Tanque de frio de leche	5.000,00	5.000,00	68,84747
Motor generador eléctrico	696,60	696,60	
	<b>5.696,60</b>	<b>5.696,60</b>	<b>3.921,96</b>

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 5.696,60 €, siendo la subvención concedida del 68,84747 %, la subvención final asciende a un total de 3.921,96 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a **5.696,60 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **3.921,96€**

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

**Primero.-** Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 3.921,96€, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifiestar a **D. MARIANO CABRERA CABRERA con DNI 42.886.002H**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Tanque de frío de leche	FV18000024	Marpe, Salas de ordeño	3.291,96
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>3.291,96€</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00038039V ASUNTO: ADJUNTAR FACTURAS, SEGUNDA PARTE DE JUSTIFICACION AGROPECUARIA DE 2018**

Vista la propuesta firmada el 27.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación GAN0026/18  
Exp: 2019/38039V  
CBM

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a D. HECTOR LUIS CABRERA GONZALEZ, DN 178.534.648K, Expediente nº GAN0026/18 (2019/38039V), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.



STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
31.828,97 €	80,00	25.563,18 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040340 de fecha 18/11/2019, de D. HECTOR LUIS CABRERA GONZALEZ, en relación al expediente nº GAN0026/18 (2019/38039V), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniera técnica agrícola Dña. Beatriz Fajardo Feo, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Ampliación ordeñadora	1905001	La jaira y la solana, SL	2.934,00	
Bebedores y Comederos	103259	Piensos Atlantico SA	533,10	
Bebedores canal	801909	"	309,04	
Cuba de cuajar y bomba	1808001	La Jaira y La Solana, SL.	8.730,00	+16,22
Equipo de vacío	1808002	"	3.575,00	
Equipamiento Sala de Maduración	1900688	Coinfrio, SL.	799,84	
"	1700778	"	264,88	
"	1900690	"	2.128,37	
"	1900691	"	185,87	
"	1900689	"	355,66	
Fontanería	181086	Iris GonzalezLopez-Peñalver	19,35	
Mejora Corrales	17F00016	Perfiles Comerciales Fuerteventura	196,00	
"	17F00195	"	652,72	
"	18F00433	"	138,00	
"	18F00530	"	1.550,00	
Mejora Cuarto del Queso	19/315	Aluminio Tarabilla, SL.	1.613,76	
"	FVR19/00961	CororaSA	1.083,60	
Moldes de distintos tamaños	00790	La Jaira y La Solana, SL.	182,00	
"	00920	"	38,00	

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

"	00997	"	75,00	
"	00976	"	81,00	
"	1908001	"	740,00	
Nodrizas	1811001	"	5.660,00	
Total Importe Facturas:			31.845,19	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Ampliación ordeñadora	2.934,00	2.934,00	
Bebedores y comederos	533,10	533,10	
Bebedores canal	309,04	309,04	
Cuba de cuajar y bomba	8.730,00	8.730,00	
Equipo de vacío	3.575,00	3.575,00	
Equipo sala de maduración	796,10	799,84	
	264,88	264,88	
	2.118,42	2.128,37	
	185,00	185,87	
	354,00	355,66	
Fontanería	19,35	19,35	
Mejora corrales	196,00	196,00	
	652,72	652,72	
	138,00	138,00	
	1.550,00	1.550,00	
Mejora cuarto del queso	1.613,76	1.613,76	
	1.083,60	1.083,60	
Moldes de distintos tamaños	182,00	182,00	
	38,00	38,00	
	75,00	75,00	
	81,00	81,00	
	740,00	740,00	
Nodrizas	5.660,00	5.660,00	
	31.828,97	31.845,19	25.563,18

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 31.845,19 €, siendo la subvención concedida del 80,00 % del presupuesto aprobado, la subvención final asciende a un total de 25.563,18 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a 31.828,97 € y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 25.563,18€

Tercero: Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

Cuarto: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

Primero.- Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 25.563,18€, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

Segundo.- Manifestar a D. HECTOR LUIS CABRERA GONZALEZ conDNI78.534.648K, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Ampliacion ordeñadora	1905001	La jaira y la solana, SL	2.934,00
Bebederos y Comederos	103259	Piensos Atlantico SA	533,10
Bebederos canal	801909	"	309,04
Cuba de cuajar y bomba	1808001	La Jaira y La Solana, SL.	8.730,00
Equipo de vacio	1808002	"	3.575,00
Equipamiento Sala de Maduracion	1900688	Coinfrio, SL.	799,84
"	1700778	"	264,88
"	1900690	"	2.128,37
"	1900691	"	185,87
"	1900689	"	355,66
Fontaneria	181086	Iris GonzalezLopez-Peñalver	19,35
Mejora Corrales	17F00016	Perfiles Comerciales Fuerteventura	196,00
"	17F00195	"	652,72
"	18F00433	"	138,00
"	18F00530	"	1.550,00
Mejora Cuarto del Queso	19/315	Aluminio Tarabilla, SL.	1.613,76
"	FVR19/00961	CororaSA	1.083,60
Moldes de distintos tamaños	00790	La Jaira y La Solana, SL.	182,00
"	00920	"	38,00

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

"	00997	"	75,00
"	00976	"	81,00
"	1908001	"	17,99
		TOTAL:	25.563,18

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00038032X ASUNTO: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LA SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL SECTOR PRIMARIO 2018 (EXP. Nº GAN0036/18), SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA**

Vista la propuesta firmada el 27.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación GAN0036/18  
Exp: 2019/38023X  
CBM/acc

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D<sup>a</sup>. María Dolores Fragiél Vera**, DNI: 42890238E, Expediente nºGAN0036/18 (2019/38023X), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
18.104,35 €	75	13.578,26 €

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040873 de fecha 21/11/2019, de **D<sup>a</sup>. María Dolores Fragiél Vera**, en relación al expediente nº GAN0036/18 (2019/38023X), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Antonio Curbelo Cabrera, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Sombráculo	4094	Medifonsa hierros comerciales.	3.561,45	+181,02
Nodriza	362175/19	Galia Exportaciones	2.500,00	-2435,14
Mejora Ordeñadora	0267	Francisco Rodríguez	2.541,00	+19,00
Forrajeras reforzadas	1930011237	Graneros de Fuerteventura, S.A.	2.353,66	+453,64
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>10.956,11</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Sombráculo	3.380,43	3.561,45	68,84747%
Nodriza	4.935,14	2.500,00	
Mejora Ordeñadora	2.560,00	2.541,00	
Forrajeras reforzadas	2.807,30	2.353,66	75%
<b>TOTAL</b>	<b>13.682,87</b>	<b>10.956,11</b>	

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 10.956,11€, siendo la subvención concedida del 75 % del presupuesto aprobado, la subvención final asciende a un total de 8.217,08 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada que asciende a 10.956,11€ y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 8.217,08 €.

**Tercero:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención, previa fiscalización por la Intervención General es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas,

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 8.217,08 €, siendo minorada en 5.361,18 euros respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019, por un importe de 13.578,26 euros.

**Segundo.-** Manifestar a **D<sup>a</sup>. María Dolores Fragiél Vera**, DNI: 42890238E, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Sombráculo	4094	Medifonsa hierros comerciales.	822,42
Nodriza	362175/19	Galia Exportaciones	2.500,00
Mejora Ordeñadora	0267	Francisco Rodríguez	2.541,00
Forrajeras reforzadas	1930011237	Graneros de Fuerteventura, S.A.	2.353,66
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>8.217,08</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

**REFERENCIA: 2019/00038029F ASUNTO: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LA SUBVENCIONES GENÉRICAS DEL SECTOR PRIMARIO 2018 (EXP. Nº P0029/18), SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA**

Vista la propuesta firmada el 27.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. ALEXANDRE MELO HERNANDEZ**, DNI78.525.842R, Expediente **nºP0029/18 (2019/38029F)**, solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
4.048,37 €	75,00	3.036,28 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número2019040889 de fecha 21/11/2019, de **D. ALEXANDRE MELO HERNANDEZ**, en relación al expediente nº **P0029/18 (2019/38029F)**, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Antonio Curbelo Cabrera, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Sonda y Transductor	429954	Deportes Pineda	2.304,00	0
Reforma y mejoras embarcacion	34653	Pedro Dominguez Díaz e Hijos, S.L.	373,83	+ 35,86 €
Reforma y mejora embarcación	094-2019	Electronica Naval Gerardo Arbelo	260,00	
Reforma y mejora embarcación	5 1545	Repuestos y Representaciones SL	129,00	
Reforma y Mejora embarcación	FTV 17532	AgoneyAutorepuestos	660,00	
Reforma y Mejora embarcación	45979	Pedro Dominguez Díaz e Hijos SL.	357,40	

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

**Total Importe Facturas:**

**4.084,23**

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas/ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Sonda y aTransductor	2.304,00	2.304,00	75%
Inyectores	1.744,37	1.780,23	
Radiotelefono			
Alternador			
Pintura, catalizador y disolvente			
Tubo, TE inox, tintero 90°, chaleco autom.	4.048,37	<b>4.084,23</b>	<b>3.036,28</b>

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 4.084,23 €, siendo la subvención concedida del 75,00 % del presupuesto aprobado, la subvención final asciende a un total de 3.036,28 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a 4.048,37 € y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 3.036,28€

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 5.625,00 €, siendo minorada en 75,00 euros respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019, por un importe de 5.700,00 euros

**Segundo.-** Manifiestar a **C.E.E. GRANJA ADISFUER, S.L. CIF B35373828**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Maracadora de huevos - Codificador	600212137	VIDEOJET TCHNOLOGIES, SL.	3.000,00
“	600213751	“	2.250,00
“	600213752	“	375,00



STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>5.625,00</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00037985D ASUNTO: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LAS AYUDAS GENÉRICAS DE LOS SECTORES AGRÍCOLA, GANADERO Y PESQUERO 2018 (EXP. P0026/18), SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA**

Vista la propuesta firmada el 27.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación P0026/18  
Exp: 2019/ 37985D  
CBM/acc

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. Yauci Agoney Ferrera Araya**, DNI: 78527265K, Expediente nºP0026/18 (2019/37985D), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
13.153,83 €	80	10.523,06 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número2019040796 de fecha20/11/2019, de **D. Yauci Agoney Ferrera Araya**, en relación al expediente nº P0026/18

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

(2019/37985D), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Antonio Curbelo Cabrera, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Ploter, radar, emisora y mecanismos	429135	Deportes Pineda	2.900,00	0,00
Carrete hidráulico	338/2018	Talleres del Rio	1.895,00	
Kit de vigilancia y extractor de baño	18098	Mahillo Instalaciones. Eléctricas S.L.	324,00	
Placas solares	18088	Mahillo Instalaciones. Eléctricas S.L.	950,00	
Hilador Yoyo	18159	Bastan Technologies, S.L.	3.170,00	
Sonda multibarrido, piloto automático y mecanismos	429687	Deportes Pineda	6.351,00	0,00
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>15.590,00</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Hilador Yoyo	3.243,00		80%
Carrete hidráulico	2.660,00	1.895,00	80%
Kit de vigilancia y extractor de baño	344,97		80%
Placas solares	795,00		80%
Ploter, radar, emisora y mecanismos	9.901,55	9.251,00	80%
Sonda multibarrido, piloto automático y			80%
<b>TOTAL</b>	<b>16.945,22</b>	<b>15.590,00</b>	<b>12.472,00</b>

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 15.590,00€, siendo la subvención concedida del 80 % del presupuesto aprobado, la subvención final asciende a un total de 12.472,00€.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada que asciende a 15.590,00€ y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 12.472,00€

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 12.472,00 €, siendo minorada en 3.118,00 euros respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019, por importe de 15.590,00 euros.

**Segundo.-** Manifestar a **D.Yauci Agoney Ferrera Araya**, DNI: 78527265K, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Ploter, radar, emisora y mecanismos	429135	Deportes Pineda	2.900,00
Carrete hidráulico	338/2018	Talleres del Rio	1.895,00
Kit de vigilancia y extractor de baño	18098	Mahillo Instalaciones. Eléctricas S.L.	324,00
Placas solares	18088	Mahillo Instalaciones. Eléctricas S.L.	950,00
Hilador Yoyo	18159	Bastan Technologies, S.L.	52,00
Sonda multibarrido, piloto automático y mecanismos	429687	Deportes Pineda	6.351,00
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>12.472,00</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00037982Y ASUNTO: SUBVENCIÓN AGROPECUARIA 2018**

Vista la propuesta firmada el 27.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación GAN0025/18  
Exp: 2019/37982Y  
CBM/bff

Primero.- Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a C.E.E. GRANJA ADISFUER, S.L.CIF B35373828, Expediente nºGAN0025/18 (2019/37982Y), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
7.600,00 €	75,00	5.700,00 €

Segundo.- Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040557 de fecha 19/11/2019, de C.E.E. GRANJA ADISFUER, S.L., en relación al expediente nº GAN0025/18 (2019/37982Y), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniera técnica agrícola D. Beatriz Fajardo Feo, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Maracadora de huevos – Codificador	600212137	VIDEOJET TECHNOLOGIES, SL.	3.000,00	
“	600213751	“	2.250,00	
“	600213751	“	2.250,00	
“	600213752	“	2.250,00	
				-100,00

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

			Total Importe Facturas:	

Las inversiones objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Marcadora de huevos - codificador	7.600,00	7.500,00	<b>75,00%</b>
	<b>7.600,00</b>	<b>7.500,00</b>	<b>5.625,00</b>

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 7.500,00 €, siendo la subvención concedida del 75,00 %, la subvención final asciende a un total de 5.625,00 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a 7.600,00 €, y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 5.625,00€

Tercero: Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa

Cuarto: El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 5.625,00 €, siendo minorada en 75,00 euros respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019, por un importe de 5.700,00 euros

**Segundo.-** Manifiestar a C.E.E. GRANJA ADISFUER, S.L. CIF B35373828, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe(sin IGIC)
Marcadora de huevos - Codificador	600212137	VIDEOJET TECHNOLOGIES, SL.	3.000,00
"	600213751	"	2.250,00
"	600213752	"	375,00

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

		Total Importe Facturas:	5.625,00

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00037978W ASUNTO: PRESENTACION FINALIZACION INVERSION AYUDA AGROPECUARIA 2018**

Vista la propuesta firmada el 27.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación GAN0058/18  
Exp: 2019/37978W  
CBM/bff

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **CASA DEL QUESO CABRERA PÉREZ, S.L.**, CIF: B-76319284, Expediente nºGAN0058/18 (2019/37978W), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
7.914,44 €	75	5.936,00 €

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019042215 de fecha 3/12/2019, de **CASA DEL QUESO CABRERA PÉREZ, S.L.**, en relación al expediente nº GAN0024/18 (2019/042215), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniera técnica agrícola Dña. Beatriz Fajardo Feo, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Envasadora al vacío	A/828	Repuestos Morales y Cabrera	7.938,51	+24,07
<b>Total Importe Facturas:</b>			7.938,51	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Envasadora al vacío	7.914,44	7.914,44	75%
<b>TOTAL</b>	7.914,44	7.914,44	

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 7.914,44€, siendo la subvención concedida del 75 % del presupuesto aprobado, la subvención final asciende a un total de 5.935,83 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a 7.914,44 €, y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 5.935,83€

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 5.935,83€, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifestar a **CASA DEL QUESO CABRERA PÉREZ, S.L.**, CIF: B-76319284, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Envasadora al vacío	A/828	Repuestos Morales y Cabrera	5.935,83
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>5.935,83</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00037955W ASUNTO: PRESENTACION FINALIZACION DE INVERSION DE LA AYUDA AGROPECUARIA 2018**

Vista la propuesta firmada el 27.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación GAN0023/18  
Exp: 2019/37955W  
CBM/acc

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a D<sup>a</sup>. Jessica del Carmen Moséguez Hernández, DNI: 78526858M, Expediente nºGAN0023/18 (2019/37955W), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o



STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
36.691,17 €	68,84747	25.260,94 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019040791 de fecha 20/11/2019, de D<sup>a</sup>. Jessica del Carmen Moséguez Hernández, en relación al expediente nº GAN0023/18 (2019/37955W), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Antonio Curbelo Cabrera, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Vehículo isoterma	13127037	Archiauto, S.A.	26.284,25	0,00
Generador 8500W/10,5 KVA	1-180868	Maquinaria y Seguros Ojeda Granado, S.L.	697,50	0,00
Mejora Ordeñadora	FV-34004	Sumega Suministros Ganaderos	3.734,72	0,00
3 puntos de ordeño	FV-34076	Sumega Suministros Ganaderos	210,00	-14,70
Total Importe Facturas:			30.926,47	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Vehículo isoterma	26.284,25	26.284,25	68,84747%
Generador 8500W/10,5 KVA	697,50	697,50	
Mejora Ordeñadora	3.734,72	3.734,72	
3 puntos de ordeño	224,70	210,00	68,84747%
TOTAL	30.941,17	30.926,47	

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 30.926,47€, siendo la subvención concedida del 68,84747 % del presupuesto aprobado, la subvención final asciende a un total de 21.292,09 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada que asciende a 36.691,17 € y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 21.292,09€

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 21.292,09€, siendo minorada en 3.968,85 euros respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019, por un importe de 25.260,94 euros.

**Segundo.-** Manifiestar a D<sup>a</sup>. Jessica del Carmen Moséguez Hernández, DNI: 78526858M, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe(sin IGIC)
Vehículo isotermo	13127037	Archiauto, S.A.	21.292,09
		Total Importe Facturas:	21.292,09

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

**REFERENCIA: 2019/00037952E ASUNTO: PRESENTACION FINAL DE INVERSION DE LA AYUDA AGROPECUARIA 2018**

Vista la propuesta firmada el 27.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación GAN0033/18  
Exp: 2019/37952E  
CBM/acc

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **Ganadería Quesos Felipa La Montañeta, S.L.**, CIF: B-76264605, Expediente nºGAN0033/18 (2019/37952E), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
44.506,20 €	75	33.379,65 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número2019040744 de fecha3/12/2019, de la **Ganadería Quesos Felipa La Montañeta, S.L.**, en relación al expediente nº GAN0033/18 (2019/37952E), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Antonio Curbelo Cabrera, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Grupo electrógeno	7930	Duque Hnos., S.L.	12.854,46	+60,06
Vallado corral	2956/6/2	Medifonsa Hierros Comerciales	3.636,00	0,00
Sistema de refrigeración y estanterías	190117	Instalaciones Frigoríficas Majoreras, S.L.U.	4.150,80	0,00
<b>Total Importe Facturas:</b>			20.641,26	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Grupo electrógeno	12.854,46	12.854,46	75%

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

Vallado corral			75%
Sistema de refrigeración y estanterías			75%
TOTAL		20.641,26	<b>15.480,45</b>

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 20.641,26€, siendo la subvención concedida del 75 % del presupuesto aprobado, la subvención final asciende a un total de 15.480,45 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada que asciende a 20.641,26€ y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 15.480,45€

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 15.480,45 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifiestar a **Ganadería Quesos Felipa La Montañeta, S.L.**, CIF: B-76264605, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Grupo electrógeno	7930	Duque Hnos., S.L.	7.693,65
Vallado corral	2956/6/2	Medifonsa Hierros Comerciales	3.636,00
Sistema de refrigeración y estanterías	190117	Instalaciones Frigoríficas Majoreras, S.L.U.	4.150,80
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>15.480,45</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00037948H ASUNTO: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LAS AYUDAS AGROPECUARIAS 2018 (EXP. N° GAN0018/18), SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA**

Vista la propuesta firmada el 27.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación GAN0018/18  
Exp: 2019/37948H  
CBM/bff

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. VICTOR MANUEL DE VERA PEÑA**, NIE 78.594.053V, Expedientenº**GAN0018/18 (2019/37948H)**, solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
22.594,51 €	80	18.075,61 €

Visto el escrito presentado con registro de entrada número2019040195 de fecha15/11/2019, de **D. VICTOR MANUEL DE VERA PEÑA**, en relación al expediente nº **GAN0018/18 (2019/37948H)**, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniera técnica agrícola Dña. Beatriz Fajardo Feo, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

				aprobado
Azulejos y piso	18068973	ENERFUER, S.L.	539,10	
“	18069664	“	396,00	
“	18066338	“	35,80	
“	18064466	“	440,15	
“	18068385	“	357,00	
“	18070361	“	213,50	
Cemento y bloques	18-63438	Prefabricados la Antigua SL.	631,40	
“	18-63442	“	386,00	
“	18-63831	“	510,00	
“	18-63990	“	645,00	
“	18-64074	“	510,00	
“	18-64664	“	645,00	
“	18-64944	“	87,50	
“	18-64954	“	87,50	
“	18-64932	“	87,50	
“	18-64972	“	87,50	
“	18-65081	“	87,50	
“	18-65187	“	42,00	
“	18-65340	“	87,50	
“	18-65603	“	84,00	
“	18-65621	“	87,50	
“	18-65632	“	87,50	
“	18-65645	“	87,50	
“	18-65690	“	15,50	
“	18-65666	“	87,50	
“	18-65688	“	87,50	
“	18-65754	“	175,00	
“	18-65727	“	87,50	
“	18-65729	“	87,50	
“	18-65719	“	87,50	
“	02-02-0000730	Fabiola RodriguezUmpierre	100,00	
“	18-65774	Prefabricados la Antigua SL.	175,00	
“	18-65770	“	105,50	
“	18-65905	“	175,00	
“	18-65823	“	87,50	
“	18-65841	“	87,50	
“	18-66250	“	52,50	
“	18-66284	“	52,50	

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

“	18-67494	“	70,00	
“	29379/000	Saavedra Brito SL.	102,50	
“	29804/000	“	89,34	
Hormigon	243320	Construcciones RodriguezRamirez	468,72	
Cobre y bridas	F02283.074	Distribuidora eléctrica canaria SL.	153,21	
Hierros y Planchas	18010012	Ronandez SA.	6.430,36	
Fontaneria	718003098	Foncal	143,60	
Bebederos	110006	Piensos del Atlantico SA.	61,35	
Cristal	18/001512	Cristaleria Fuerteventura SL	92,23	
Hierro	430 / 6 / 2	Medifonsa SA	736,25	
Montaje y transporte techo hormigon	182	Sumytrans herederos jrc 2012 SL.	750,00	
Puertas	002/2018	Javier Monserrat Garcia	1.100,00	
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>17.883,51</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Construccion nueva explotación: sala de	22.594,51	17.883,51	80%
	22.594,51	17.883,51	14.306,81

Inversiones aprobadas no ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Techo de nave	4.711,00	0,00	0

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 17.883,51 €, siendo la subvención concedida del 80,00 %, la subvención final asciende a un total de 14.306,81 €.

De acuerdo con lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada que asciende a **22.594,51 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **14.306,81€**

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa.

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por 7 votos a favor y 1 abstención del Sr. Consejero D. Manuel Hernández Cerezo, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende a 14.306,81€, siendo minorada en 3.768,80 euros respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019, por importe de 18.075,61 euros.

**Segundo.-** Manifiestar a **D.VICTOR MANUEL DE VERA PEÑA**, con DNI78.594.053V que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Azulejos y piso	18068973	ENERFUER, S.L.	539,10
“	18069664	“	396,00
“	18066338	“	35,80
“	18064466	“	440,15
“	18068385	“	357,00
“	18070361	“	213,50
Cemento y bloques	18-63438	Prefabricados la Antigua SL.	631,40
“	18-63442	“	386,00
“	18-63831	“	510,00
“	18-63990	“	645,00
“	18-64074	“	510,00
“	18-64664	“	645,00
“	18-64944	“	87,50
“	18-64954	“	87,50
“	18-64932	“	87,50
“	18-64972	“	87,50
“	18-65081	“	87,50
“	18-65187	“	42,00
“	18-65340	“	87,50
“	18-65603	“	84,00
“	18-65621	“	87,50
“	18-65632	“	87,50
“	18-65645	“	87,50
“	18-65690	“	15,50
“	18-65666	“	87,50
“	18-65688	“	87,50



STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

“	18-65754	“	175,00
“	18-65727	“	87,50
“	18-65729	“	87,50
“	18-65719	“	87,50
“	02-02-0000730	Fabiola RodriguezUmpierre	100,00
“	18-65774	Prefabricados la Antigua SL.	175,00
“	18-65770	“	105,50
“	18-65905	“	175,00
“	18-65823	“	87,50
“	18-65841	“	87,50
“	18-66250	“	52,50
“	18-66284	“	52,50
“	18-67494	“	70,00
“	29379/000	Saavedra Brito SL.	102,50
“	29804/000	“	89,34
Hormigon	243320	Construcciones RodriguezRamirez	468,72
Cobre y bridas	F02283.074	Distribuidora eléctrica canaria SL.	153,21
Hierros y Planchas	18010012	Ronandez SA.	2.856,66
Fontaneria	718003098	Foncal	143,60
Bebederos	110006	Piensos del Atlantico SA.	61,35
Cristal	18/001512	Cristaleria Fuerteventura SL	92,23
Hierro	430 / 6 / 2	Medifonsa SA	736,25
Montaje y transporte techo hormigon	182	Sumytrans herederos jrc 2012 SL.	750,00
Puertas	002/2018	Javier Monserrat Garcia	1.100,00
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>14.306,81</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00039241T ASUNTO: PRESENTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AGROPECUARIAS 2018 (EXP. Nº GAN0043/18).- SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA**

Vista la propuesta firmada el 28.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación GAN0043/18  
Exp: 2019/39241T  
CBM/acc

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. ANDRES CASTAN RODRIGUEZ**, DNI78.528.772X, Expediente nº **GAN0043/18 (2019/39241T)**, solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
18.136,03 €	80,00	14.508,82 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número 201943049 de fecha 11/12/2019, de **D. ANDRES CASTAN RODRIGUEZ**, en relación al expediente nº **GAN0043/18 (2019/39241T)**, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Antonio Curbelo Cabrera, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Furgon isotérmico	KQ0005176	JUAN TOLEDO, SL.	11.545,66	- 2.099,20
Marcadora de huevos	98	ROYO INNOVA SL.	170,00	0
Modulo de ponederos	FV18/000659	CAVENGO, SL.	3.958,95	0
Tolva	113029	PIENSOS ATLANTICO, SA	274,77	-0,005

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

Bebederos	113027	"	87,41	-0,01
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>16.036,79</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Furgon isotérmico	13.644,86	11.545,66	80,00%
Marcadora de huevos	170,00	170,00	
Módulo de ponederos	3.958,95	3.958,35	
Tolva	274,82	274,77	
Bebederos	87,42	87,41	
	18.136,05	<b>16.036,19</b>	<b>12.828,95</b>

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de **16.036,19 €**, siendo la subvención concedida del 80,00%, la subvención final asciende a un total de **12.828,95€**.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a **18.136,05€** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **12.828,95 €**

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 12.828,95€, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifiestar a **D. ANDRES CASTAN RODRIGUEZ**, DNI78.528.772X, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
---------------------	------------	-----------	--------------------

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

Furgon isotérmico	KQ0005176	JUAN TOLEDO, SL.	11.545,66
Marcadora de huevos	98	ROYO INNOVA SL.	170,00
Modulo de ponaderos	FV18/000659	CAVENGO, SL.	751,11
Tolva	113029	PIENSOS ATLANTICO, SA	274,77
Bebederos	113027	"	87,41
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>12.828,95</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00039041F ASUNTO: AGROPECUARIA 2018, JUSTIFICACION DE LA INVERSION**

Vista la propuesta firmada el 28.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación GAN0027/18  
Exp: 2019/39041F  
CBM/acc

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a JUARISA, S.L. CIF B76281450, Expediente nºGAN0027/18 (2019/39041F), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
20.846,19 €	75,00	16.634,64 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019042873 de fecha 10/12/2019, de JUARISA, S.L., en relación al expediente nº GAN0027/18 (2019/39041F), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Antonio Curbelo Cabrera, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Mesas de trabajo	A183381	M P H, S.L.	1.704,00	
Balanza con columna	20181073	ATECRESA	695,00	
Equipo de frio	1800076	FRIDOMOSAC, SL.	3.291,00	
Complementos equipo frio monta	1800090	"	1.599,69	+315,70
Estantes	A913159	M P H, SL.	3.002,13	+14,03
Total Importe Facturas:			10.291,82	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Mesas de trabajo	1.704,00	1.704,00	75%
Balanza con columna	695,00	695,00	
Equipo de frio	3.291,00	3.291,00	
Complemento equipo frio y montaje	1.283,99	1.599,69	
Estantes	1.283,99	1.599,69	
	9.962,09	10.291,82	9.962,09

Inversiones aprobadas no ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Comederos, bebederos y tolva	10.884,10	0,00	

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 10.291,82 €, siendo la subvención concedida del 75,00 %, la subvención final asciende a un total de 7.471,57 €.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada que asciende a 9.962,09 € y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 7.471,57€

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 7.471,57€, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifiestar a JUARISA, S.L. con CIF B76281450, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe(sin IGIC)
Mesas de trabajo	A183381	M P H, S.L.	1.704,00
Balanza con columna	20181073	ATECRESA	695,00
Equipo de frio	1800076	FRIDOMOSAC, SL.	3.291,00
Estantes	A913159	M P H, SL.	1.781,57
<b>Total Importe Facturas</b>			<b>7.471,57€</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00038973P ASUNTO: PRESENTACION DOCUMENTACION FINALIZACION INVERSION AGROPECURIA 2018**

Vista la propuesta firmada el 28.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación GAN0024/18  
Exp: 2019/38973P  
CBM/acc

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a D. Pedro de San Celestino Peña Hernández, DNI: 42888452 F, Expediente nºGAN0024/18 (2019/38973P), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
31.309,00 €	68,84747	21.555,46 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número2019042215 de fecha3/12/2019, de D. Pedro de San Celestino Peña Hernández, en relación al expediente nº GAN0024/18 (2019/38973P),de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Antonio Curbelo Cabrera, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Vehículo isoterma	VN 3720	J. Antonio Rivera, S.L.	30.224,94	-1.084,06

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Vehículo isoterma	31.309,00	30.224,94	68,84747%

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

TOTAL	31.309,00	30.224,94	
-------	-----------	-----------	--

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 30.224,94€, siendo la subvención concedida del 68,84747 % del presupuesto aprobado, la subvención final asciende a un total de 20.809,10 €.

De acuerdo en lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a 31.309,00 € y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 20.809,10 €

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 20.809,10 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifiestar a D. Pedro de San Celestino Peña Hernández, DNI: 42888452 F, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe(sin IGIC)
Vehículo isotermo	VN 3720	J. Antonio Rivera, S.L.	20.809,10
Total Importe Facturas:			20.809,10

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo



STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00038162W ASUNTO: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES RELATIVAS A LAS AYUDAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES GENÉRICAS AGROPECUARIAS 2018 (EXP. Nº GAN0055/18), SOLICITA QUE SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA**

Vista la propuesta firmada el 28.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación GAN0055/18  
Exp: 2019/38162W  
CBM/acc

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D<sup>a</sup>. María Belén Ramírez Monteverde**, DNI42888175Y, Expediente nºGAN0055/18 (2019/38162W), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
27.985,00 €	75,00	20.988,75 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número2019041053 de fecha 22/11/2019, de **D<sup>a</sup>. María Belén Ramírez Monteverde**, en relación al expediente nº GAN0055/18 (2019/38162W), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Antonio Curbelo Cabrera, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
80m de canal comedero	0503584	Carpintería Metálica Andrés Martín Hernández	3.200,00	-2.500,00
Nodriza Merelait 220v	506/18	Agrícola del Esla Suministros ganaderos	2.412,00	0

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

Carretilla Diesel VMAX CPCD25	FM155	Carumaq	19.873,00	
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>25.485,00</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Comederos	5.700,00	3.200,00	75%
Nodriza	2.412,00	2.412,00	
Carretilla	19.873,00	19.873,00	
<b>TOTAL</b>	<b>27.985,00</b>	<b>25.485,00</b>	

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 25.485,00€, siendo la subvención concedida del 75,00 % del presupuesto aprobado, la subvención final asciende a un total de 19.113,75 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada que asciende a 25.485,00 € y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 19.113,75€

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 19.113,75€, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifiestar a **D<sup>a</sup>. María Belén Ramírez Monteverde**, DNI42888175Y, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
80m de canal comedero	0503584	Carpintería Metálica Andrés Martín Hernández	3.200,00
Nodriza Merelait 220v	506/18	Agrícola del Esla Suministros ganaderos	2.412,00
Carretilla Diesel VMAX CPCD25	FM155	Carumaq	13.501,75

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

<b>Total Importe Facturas:</b>	<b>19.113.75</b>
--------------------------------	------------------

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00038161R ASUNTO: UNA VEZ PRESENTADA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LAS INVERSIONES REALIZADAS RELATIVAS A LAS SUBVENCIONES AGROPECUARIAS 2018 (EXP. GAN0049/18), SOLICITA SE PROCEDA AL ABONO DE LA CANTIDAD ASIGNADA**

Vista la propuesta firmada el 28.04.2020 por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Ref: Justificación GAN0049/18  
Exp: 2019/38161R  
CBM/acc

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. Blas Gregorio Alonso Viera**, DNI: 42884615 B, Expediente nºGAN0049/18 (2019/38161R), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
2.412,00 €	75%	1.809,00 €

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019041066 de fecha 21/12/2019, de **D. Blas Gregorio Alonso Viera**, en relación al expediente nº GAN0049/18 (2019/38161R), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Antonio Curbelo Cabrera, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Nodriza	508/18	Agrícola del Esla Suministros Ganaderos	2.412,00	0,00
<b>Total Importe Facturas:</b>			2.412,00	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Nodriza	2.412,00	2.412,00	75
<b>TOTAL</b>	<b>2.412,00</b>	<b>2.412,00</b>	

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 2.412,00€, siendo la subvención concedida del 75 % del presupuesto aprobado, la subvención final asciende a un total de 1.809,00 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN TOTAL de la inversión aprobada que asciende a 2.412,00 € y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 1.809,00€

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 1.809,00€, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifiestar a **D.D. Blas Gregorio Alonso Viera**, DNI: 42884615 B, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Nodrizas	508/18	Agrícola del Esla Suministros Ganaderos	1.809,00
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>1.809,00</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2020/00004286M ASUNTO: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN GANADERA 2018.**

Ref: Justificación GAN0054/18  
Exp: 2020/4286M  
CBM/acc

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. Sergio Rodríguez de Vera**, DNI: 78531582 Z, Expediente nº GAN0054/18 (2020/4286M), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
13.260,00 €	70	9.945,00 €

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2020004796 de fecha 20/02/2020, de **D. Sergio Rodríguez de Vera**, en relación al expediente nº GAN0054/18 (2020/4286M), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago .

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniero técnico agrícola D. Antonio Curbelo Cabrera, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Grupo electrógeno 33 kva	2018FV/644	Santanas Electromecánicos, S.C.P.	6.700,00	0,00
<b>Total Importe Facturas:</b>			6.700,00	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Grupo electrógeno 33 kva	6.700,00	6.700,00	70
<b>TOTAL</b>	6.700,00	6.700,00	

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 6.700,00 €, siendo la subvención concedida del 70 % del presupuesto aprobado, la subvención final asciende a un total de 4.690,00 €.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada que asciende a 6.700,00 € y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a 4.690,00 €

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la inversión aprobada que asciende 4.690,00 €, siendo minorada en 5.255,00€ respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifiestar a **D. SERGIO RODRIGUEZ DE VERA**, DNI7.531.582-Z, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Grupo electrógeno 33 kva	2018FV/644	Santanas Electromecánicos, S.C.P.	4.690,00
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>4.690,00</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

El cómputo de los plazos deberá hacerse conforme a la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y norma que, en su caso, lo sustituya.

**REFERENCIA: 2020/0000022J ASUNTO: SOLICITUD SUBVENCIONES AYUDAS AGROPECUARIAS INDIVIDUALES. JUSTIFICACIÓN 2018**

Ref: Justificación AGR0035/18  
Exp: 2020/00022J  
CBM/mjmm

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, NIF

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

**42884048L**, Expediente nº AGR0035, (2020/00022J) solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
4.567,21 €	68,84747	3.144,41 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019044158 de fecha 20/12/2019, de **D. JOSE ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, en relación al expediente nº AGR0035, de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa
- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica, y Seguridad Social.

Visto el informe técnico suscrito por el ingeniero técnico agrícola D. Jorge Mesa Hernández, funcionaria adscrita a la Agencia de Agricultura, Ganadería y Pesca Zona Sur, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuesto aprobado
Cerco para cabras	FRN1700842	Hierros Fuerteventura SA	446,61	-960,29
Electrobomba	000/20172212	Suministros Agrícolas Cabrera Flores SA	554,00	0
Bebedores	VF17-000831	Maxoagro SL	189,96	-1.666,35
<b>Total Facturas:</b>			<b>1.190,57€</b>	

Las obras objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

INVERSIONES APROBADASEJECUTADAS	PRESUPUESTO APROBADO	IMPORTE EJECUTADO	SUBVENCIÓN APROBADA
Cerco para cabras	1.406,90	446,61	68,84747
Electrobomba	554,00	554,00	
Bebedores y comederos	1.856,31	189,96	
Cajas de campo	750	0	
Total	4.567,21	<b>1.190,57</b>	<b>819,68</b>

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de **1.190,57 €**, siendo la subvención concedida del 68,84747 %, la subvención final asciende a un total de **819,68 €**.

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada, que asciende a **1.190,57 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **819,67 €**.

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa



STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación parcial de la subvención aprobada que asciende 1.190,57 € siendo minorada en 2.324,74 € respecto a la inicialmente aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifestar a **D. JOSE ANTONIO SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, NIF **42884048L**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Cerco para cabras	FRN1700842	Hierros Fuerteventura SA	307,48
Electrobomba	000/20172212	Suministros Agrícolas Cabrera Flores SA	381,41
Bebederos	VF17-000831	Maxoagro SL	130,78
<b>Total Facturas:</b>			<b>819,67€</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

El cómputo de los plazos deberá hacerse conforme a la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y norma que, en su caso, lo sustituya.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

**REFERENCIA: 2019/00039700E ASUNTO: JUSTIFICACION AYUDA AGROPECUARIA 2018**

Ref: Justificación GAN0048/18  
Exp: 2019/39700E  
CBM/bff

**Primero.-** Mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019 se concede subvención a **QUEHUFUER, S.L. CIF B76240027**, Expediente nº GAN0048/18 (2019/39700E), solicitante de una subvención acogida a la convocatoria pública de subvenciones genéricas a los sectores agrícola, ganadero, pesquero año 2018, para financiar proyectos de inversiones inventariables en medios productivos, instalaciones o equipamientos para la mejora y modernización de la eficacia productiva de su actividad, por las cantidades y porcentajes en ella indicados.

PRESUPUESTO APROBADO	% SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN APROBADA
32.912,40 €	75,00	24.684,30 €

**Segundo.-** Visto el escrito presentado con registro de entrada número 2019043184 de fecha 12/12/2019, de **QUEHUFUER, S.L.**, en relación al expediente nº GAN0048/18 ( 2019/39700E), de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de Fuerteventura, aportando la siguiente documentación:

- Facturas de inversiones ejecutadas
- Justificantes de pago

Visto el informe técnico suscrito por la ingeniera técnica agrícola D. Beatriz Fajardo Feo, funcionaria adscrita a este servicio, responsable del seguimiento y comprobación del expediente, que indica lo siguiente:

La documentación justificativa presentada y las facturas que se ajustan a los gastos presupuestados de las inversiones aprobadas, que se detallan a continuación.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)	Desviación con el presupuest o aprobado
Nidales, línea de bebederos....	FV18/001383	CAVENCO, SL.	6.744,18	
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>6.744,18</b>	

Las inversiones objeto de subvención que se relacionan a continuación han sido ejecutadas de conformidad con lo estipulado en el art. 4.B de las bases reguladoras.

Inversiones aprobadas ejecutadas	Presupuesto aprobado	Importe ejecutado	Subvención aprobada
Nidales línea de bebederos y otros	6.744,18	6.744,18	75%
	6.744,18	<b>6.744,18</b>	<b>5.058,14</b>

La inversión que se ha realizado y justificado asciende a la cantidad de 6.744,18 €, siendo la subvención concedida del 75,00 %, la subvención final asciende a un total de 5.058,14 €.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

De acuerdo a lo recogido en el art. 12 de las bases reguladoras, manifiesto que procede LA DECLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN PARCIAL de la inversión aprobada que asciende a **32.912,40 €** y, el abono de la subvención correspondiente que asciende a **5.058,14 €**

**Tercero:** Atendiendo al informe del interventor de fecha 16 de abril de 2020, que figura en el expediente la justificación de la subvención no se someterá a función interventora previa

**Cuarto:** El órgano competente para declarar la justificación de la subvención es el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 DE LAS Bases Reguladoras para la concesión de Subvenciones a los Sectores Agrícolas, Ganaderos y Pesqueros de Fuerteventura y en relación con el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el art. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la justificación total de la inversión aprobada que asciende 5.058,14 €, aprobada mediante Resolución adoptada por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 07 de noviembre de 2019.

**Segundo.-** Manifestar a **QUEHUFUER, S.L. CIF B76240027**, que los gastos de las siguientes facturas han sido subvencionadas por el Cabildo de Fuerteventura.

Inversión Ejecutada	Nº factura	Proveedor	Importe (sin IGIC)
Nidales, línea de bebederos....	FV18/001383	CAVENCO, SL.	5.058,14
<b>Total Importe Facturas:</b>			<b>5.058,14</b>

Que en el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma actividad, en la que debe aportar los justificantes descritos deberá adjuntar con los mismos la presente resolución a efectos de que se tenga constancia de que los mismos han sido subvencionados por el Cabildo de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas ser superior al coste total de la actividad que se subvenciona.

**Tercero.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado de la misma a la Unidad de Agricultura, Ganadería y Pesca y a la Intervención de Fondos para los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

El cómputo de los plazos deberá hacerse conforme a la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y norma que, en su caso, lo sustituya.

**REFERENCIA: 2019/00002044E ASUNTO: MODELO ACEPTACION SUBVENCIONES PARA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES**

Vista la propuesta firmada el 17.04.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

PROMOCIÓN ECONÓMICA. Subvenciones iniciativas empresariales 2018  
Expte.: IE-2018/13  
Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 04.04.2019, a **Frederic Grimaldi** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2018, según convocatoria publicada en el BOP N.º 64, DE 28.05.2018 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 29.07.2016 y publicadas en el BOP nº 121 de 07.10.2016.

Visto que ha finalizado el plazo de ejecución y justificación (04.11.2019) establecido en las Bases reguladoras y comprobado por el Servicio Gestor, que el beneficiario no ha presentado toda la documentación justificativa, no cumpliéndose el procedimiento de justificación (Base 10ª de las reguladoras), a la vez que se incumple con una de las obligaciones de los beneficiarios (Base 9ª.b).

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 19 de septiembre de 2016, del Decreto del Sr. Presidente n.º CAB/2019/3244, de 08 de julio de 2019 y del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación en fecha 11 de julio de 2019 y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras Gobierno se formula la siguiente propuesta.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 27.04.2020

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida, a **Frederic Grimaldi** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2018, por un importe de **8.815,64 €**, al no presentar la documentación justificativa en el plazo estipulado en las Bases Reguladoras y en consecuencia archivar el expediente.

2º) Anular la Disposición del Gasto con cargo a las partidas presupuestarias 30.2410A.470.01 y 30.2410A.770.01 y número de operación del documento de retención de crédito 220180007468, a favor de D. **Frederic Grimaldi**, con NIE nº X2202262N, por un importe de **8.815,64 €**.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

4º) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

El cómputo de los plazos deberá hacerse conforme a la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y norma que, en su caso, lo sustituya.

**REFERENCIA: 2019/0002410C ASUNTO: MODELO ACEPTACION SUBVENCION EMPLEO AUTONOMO**

Vista la propuesta firmada el 17.04.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

PROMOCIÓN ECONÓMICA. Subvenciones iniciativas empresariales 2018

Expte.: IE-2018/03

Ref.: MHC/crs

En relación con la subvención concedida por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 04.04.2019, a **Inmaculada Monserrat Suárez** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2018, según convocatoria publicada en el BOP N.º 64, DE 28.05.2018 y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 29.07.2016 y publicadas en el BOP nº 121 de 07.10.2016.

Visto que ha finalizado el plazo de ejecución y justificación (04.11.2019) establecido en las Bases reguladoras y comprobado por el Servicio Gestor, que la beneficiaria no ha presentado la documentación justificativa, no cumpliéndose el procedimiento de justificación (Base 10ª de las bases reguladoras), a la vez que se incumple con una de las obligaciones de los beneficiarios (Base 9ª.b).

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, aprobado en sesión plenaria el 19 de septiembre de 2016, del Decreto del Sr. Presidente n.º CAB/2019/3244, de 08 de julio de 2019 y del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación en fecha 11 de julio de 2019 y de conformidad con la cláusula 10ª de las Bases Reguladoras se formula la siguiente propuesta.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 27.04.2020

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar la pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida, a **Inmaculada Monserrat Suárez** para la PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES - anualidad 2018, por un importe de **6.980,64 €**, al no presentar la documentación justificativa al vencimiento del plazo estipulado en las Bases Reguladoras y en consecuencia archivar el expediente.

2º) Anular la Disposición del Gasto con cargo a las partidas presupuestarias 30.2410A.470.01 y 30.2410A.770.01 y número de operación del documento de retención de crédito 220180007468, a favor de Dña. Inmaculada Monserrat Suárez, con DNI nº 42889860N, por un importe de **6.980,64 €**.

3º) Notificar al interesado la presente Resolución mediante inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

4º) Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

El cómputo de los plazos deberá hacerse conforme a la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y norma que, en su caso, lo sustituya.

### **3.- ACUERDOS DEL ORGANO DE CONTRATACION.**

**REFERENCIA: 2019/00001157D ASUNTO: REFORMADO DEL CENTRO POLIVALENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y BIBLIOTECA COMARCAL DE GRAN TARAJAL.**

Vista la propuesta firmada el 23.04.2020 por la Técnica de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. María del Pino González Gordillo, y el 24.04.2020 por el Técnico de Infraestructuras, D. Juan Carlos Pérez Sánchez y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Exp nº: 2019/00001157D

Ref.: JCPS/PGG/mcpp

**Primero.-** Mediante Resolución del órgano de contratación de fecha 16 de marzo de 2017, se adjudicó a la empresa SATOCAN, S.A., el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "REFORMADO DEL CENTRO POLIVALENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y BIBLIOTECA COMARCAL DE GRAN TARAJAL", T.M de Tuineje. El citado contrato se formalizó el día 02 de mayo de 2017.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

**Segundo:** La **certificación nº 24** de las obras correspondientes al citado contrato, ejecutadas en el municipio de Tuineje, por la empresa SATOCAN, S. A., correspondiente al mes de marzo de 2020 y expedida con fecha 03 de abril de 2020 por la dirección facultativa de las obras, D. Daniel Padrón Hernández Arquitecto, D. Luis Armando Rocha Cuevas, Arquitecto Técnico, y D. Christian Olivares Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, asciende a la cantidad **26.176,34 €**, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

**Tercero:** Consta en el expediente **Informe favorable de conformidad** de la citada certificación emitido el día 03 de abril de 2020 por los responsables del contrato de obras, Dña. Pino González Gordillo y D. Juan Carlos Pérez Sánchez, en cumplimiento de lo previsto en la Base 21ª.5.b.3) para la ejecución del Presupuesto de 2020 del Cabildo de Fuerteventura.

**Cuarto.** Considerando los documentos contables AD de la Intervención de este Cabildo con nº de operación: 220199000025 y 220199000026 de fecha 01 de enero de 2020, expedidos con cargo al presupuesto 2020, en la aplicación presupuestaria 510.3300A 62201.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a ese órgano la siguiente propuesta.

Visto el informe del Interventor General, D. Antoni Jesús López Valle, de fecha 24.04.2020

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) **Aprobar la certificación nº 24** correspondiente al contrato para la ejecución de las obras definidas en el proyecto denominado **“REFORMADO DEL CENTRO POLIVALENTE DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Y BIBLIOTECA COMARCAL DE GRAN TARAJAL”**, ejecutadas en el municipio de Tuineje por la empresa SATOCAN, S. A., correspondiente al mes de marzo de 2020 y expedida con fecha 03 de abril de 2020 por la dirección facultativa de las obras, D. Daniel Padrón Hernández Arquitecto, D. Luis Armando Rocha Cuevas, Arquitecto Técnico, y D. Christian Olivares Martínez, Ingeniero Técnico Industrial, por importe de **26.176,34 €**, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).
- b) Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria SATOCÁN, S.A., con CIF: A 38232526.
- c) Dar traslado del presente Acuerdo a los diferentes Departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

**REFERENCIA: 2020/00007074X ASUNTO: CONTRATO MENOR PARA LA ADQUISICION DE PC IMAC MN92Y 27" APPLE PARA LA RED DE MUSEOS Y CENTROS DE OCIO (SALA EXPOSICIONES LA ALCOGIDA Y MUSEO DE LA PESCA)**

Vista la propuesta firmada el 26.04.2020 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y el 27.04.2020 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Red de Museos y Centros de Ocio  
Expte. 7074X  
Ref. HUS-bps

Vistos los presupuestos de fecha 12-1900002711 y 12-1900002713 del 12 de diciembre de 2019 presentado por la empresa Prefabricados Nortysur S.A., para el suministro de dos equipos PC Imac 27" APPLE para dotación de la Sala de Exposiciones de La Alcogida y el Centro de Visitantes del Museo de la Pesca en El Cotillo por un importe de 3.706,70 €, exento de IGIC, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 3.706,70 €.

Visto el informe de necesidad y Memoria Justificativa del contrato menor de suministro, de fecha 20 de abril de 2020 emitida por el responsable del Contrato Menor sobre la justificación de la necesidad planteada con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Cultura que garantiza el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 118 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 del 8 de noviembre.

Visto el documento de retención de crédito con cargo a la partida 510.3330B.62600 por importe de 3.706,70 € emitido el 14 de abril de 2020 con nº de operación 2202000004973.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en virtud de lo establecido en el art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y según el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de Julio de 2.019 sobre Régimen de competencias del órgano de contratación y según el Decreto de la Presidencia 3244/2019 de 8 de Julio de 2019 de organización desconcentrada, se eleva al Consejo de Gobierno Insular la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro de dos ordenadores PC IMAC de 27" Apple para la dotación de la Sala de Exposiciones de La Alcogida y para el Centro de visitantes del Museo de La Pesca de El Cotillo.
- b) Adjudicar el contrato menor de suministro de dos ordenadores PC IMAC de 27" Apple para la dotación de la Sala de Exposiciones de La Alcogida y para el Centro de visitantes del Museo de La Pesca de El Cotillo a la empresa PREFABRICADOS NORTYSUR S.A. con CIF A35421395, por un importe de 3.706,70 € (IGIC incluido).
- c) Autorizar y Disponer el Gasto por importe de 3.706,70 €, IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 510.3330B.62600.
- d) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

**REFERENCIA: 2020/00009232Y ASUNTO: CONTRATO MENOR PARA LA PRODUCCIÓN, POSTPRODUCCION Y P&A DEL LARGOMETRAJE "HOMBRES DE LECHE" EN FUERTEVENTURA**



STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

Vista la propuesta firmada el 26.04.2020 por D. Horacio Umpiérrez Sánchez y el 27.04.2020 por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Fuerteventura Film Commission  
Expte. 9232Y  
Ref. HUS-bps

Visto el presupuesto 001/2020 de fecha 10 de marzo de 2020 presentado por la empresa Volcano Int. Productions S.L., para el servicio de Producción, Postproducción y P&S del largometraje "Hombres de Leche", a rodar íntegramente en la isla de Fuerteventura por un importe de 14.200,00 €, al que corresponde un IGIC del 7 % de 994,00 €, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 15.194,00 €.

Visto el Informe de Necesidad y Memoria Justificativa de adjudicación del contrato menor de servicio de producción, de fecha 23 de abril de 2020 emitida por el responsable del Contrato Menor, D. Horacio Umpiérrez Sánchez, sobre la justificación de la necesidad planteada con el Visto Bueno del Consejero Insular de Área de Cultura que garantiza el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 118 de la nueva Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 del 8 de noviembre.

Visto el documento de retención de crédito con cargo a la partida 510.4330F.22799 por importe de 15.194,00 € emitido el 22 de abril de 2020 con nº de operación 220200006162.

En virtud de lo establecido en la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y en virtud de lo establecido en el art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y según el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de Julio de 2.019 sobre Régimen de competencias del órgano de contratación y según el Decreto de la Presidencia 3244/2019 de 8 de Julio de 2019 de organización desconcentrada, se eleva al Consejo de Gobierno Insular la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

- a) Aprobar la necesidad de contrato menor para el servicio de Producción, Postproducción y P&A del largometraje "Hombres de Leche", a rodar íntegramente en la isla de Fuerteventura.
- b) Adjudicar el contrato menor de servicio de Producción, Postproducción y P&S del largometraje "Hombres de Leche" a rodar íntegramente en la isla de Fuerteventura a la empresa VOLCANO INT. PRODUCTIONS S.L., con CIF B38399986, por un importe de 15.194,00 € (IGIC incluido).
- c) Autorizar y Disponer el Gasto por importe de 15.194,00 €, IGIC incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 510.4330F.22799.
- d) Dar cuenta de la presente Resolución a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre

**REFERENCIA: 2020/00000076K ASUNTO: MASTERCLASS DE ERNESTO AURIGNAC (SAXO) CAMBIO DE MODALIDAD ON LINE, A CELEBRARSE EL 19 DE JUNIO DE 2020 EN HORARIO DE 17:00 H. A 19:00 H. EN LUGAR DE FORMA PRESENCIAL EL 17 DE ABRIL 2020 EN CASA CULTURA GRAN TARAJAL.**

Vista la propuesta firmada el 27.04.2020 por la Jefa de Servicio de Cultura, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio

**STCGI/O-04.05.2020**

**MHC/hca**

Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

En relación con la Masterclass de saxo, programada desde el servicio de cultura del Cabildo Insular de Fuerteventura, que impartiría el músico Ernesto Aurignac en La Casa de La Cultura de Morro Jable el día 17 de abril de 2020, se informa lo siguiente:

El Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 2 de marzo de 2020, acordó adjudicar el contrato para la Masterclass de saxo del músico Ernesto Aurignac, a favor de la Asociación Sociocultural Musical Mousikê de La Laguna con CIF: G-76527662, por importe de 500,00 euros exento de IGIC.

El día 10 de abril de 2020, la representación de la citada asociación, siguiendo según manifiestan los consejos de la Consejería de Sanidad por preservar las condiciones de salud y no propagación del COVID-19, de suspender o aplazar las actividades colectivas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, solicitaron el aplazamiento de la Masterclass al día 19 de junio de 2020.

Por Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura número CAB/2020/961, de fecha 13 de marzo de 2020, se adoptaron una serie de medidas en los centros de trabajo dependientes del Cabildo de Fuerteventura y sus organismos autónomos con atención al público.

En el apartado octavo del citado Decreto se dispuso literalmente lo siguiente:

“se cancelan todas las actividades programadas tanto para el público infantil como adulto, así como los servicios de Sala Multimedia y Salas de estudio, además cerrará la sala general para trabajar en grupo o para consultar libros, prensa o revistas”.

A través del Servicio de Cultura del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, se ha organizado una programación cultural online denominada “Conectando Fuerteventura Cultura Online Fest”, como consecuencia del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, que permitirá retransmitir a través de la web [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es) y el canal de youtube del Cabildo Insular de Fuerteventura del departamento de imagen, actuaciones, masterclass, talleres etc, con el propósito de dar soporte y apoyo al vulnerable tejido cultural mayorero y canario, del cual dependen numerosas personas y muchas pequeñas y micro empresas que, de no establecerse esta programación alternativa y otras medidas en la misma línea podrían no sólo tener una situación aún peor en términos económicos sino correr el riesgo de desaparición de un subsector que no solo crea empleo y riqueza sino que representa los valores de la mejor dimensión de la vida humana.

El Cabildo está interesado en incluir en la citada programación cultural on line denominada “Conectando Fuerteventura Cultura Online Fest”, la Masterclass de saxo del músico Ernesto Aurignac, a favor de la Asociación Socio Cultural Musical Mousikê de La Laguna el día 19 de junio de 2020 de 2020, en horario de 17:00 a 19:00 horas, en las redes sociales del Cabildo Insular de Fuerteventura y de la citada Asociación y consta a tal efecto el consentimiento expreso de la citada Asociación a que se lleve a cabo la prestación del servicio en esta modalidad.

En este sentido, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que probablemente se prorrogará por tercera vez hasta las 00:00 del día 10 de mayo de 2020 tal como ha acordado solicitar el Consejo de Ministro celebrado el día 21 de abril de 2020 al Congreso de los Diputados, establece en su artículo 9, medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación señalando a tal efecto lo siguiente:

1. Se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

2. Durante el periodo de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de la modalidad a distancia y on line, siempre que resulte posible.

El aplazamiento solicitado por el contratista, motivado por la declaración del estado de alarma, encuentra encaje jurídico en lo dispuesto en el artículo 203 en relación con el artículo 205.2 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, preceptos que permiten por razones de interés público, modificar un contrato cuando esta necesidad derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.

En cuanto a la competencia, corresponde al Consejo de Gobierno Insular en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 11 LCSP, teniendo en cuenta la aplicación del régimen del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura.

Por lo expuesto, se eleva el expediente a conocimiento del Consejo de Gobierno Insular.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA** aprobar la modificación del contrato para la impartición de la Masterclass de saxo del músico Ernesto Aurignac, en cuanto a la modalidad y fecha de la prestación que pasará de presencial a la modalidad on line, el día 19 de junio de 2020, en horario de 17:00 a 19:00 horas dentro de la programación cultural on line del Cabildo Insular de Fuerteventura, que se retransmitirá a través de la web [www.cabildofuer.es](http://www.cabildofuer.es) y el canal de youtube del Cabildo Insular de Fuerteventura del departamento de imagen y del facebook de la Asociación Sociocultural Musical Mousikê de La Laguna.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2019/00025132J ASUNTO: PROGRAMA ESCOLAR SEMANA AZUL-CURSO ESCOLAR 2019-2020**

Vista la propuesta firmada el 28.04.2020 por el Técnico de Deportes, D. Javier Sánchez Muñoz y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Servicio de Deportes  
Expediente: 2019/25132J  
Ref. JSM*

El 11 de marzo, la Organización Mundial de la Salud declaraba que la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, constituía una pandemia internacional.

El Gobierno, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, declaraba el estado de alarma en

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

todo el territorio nacional mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Dicho Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece en su artículo 9.1: *“se suspende la actividad educativa presencial en todos los centros y etapas, ciclos, grados, cursos y niveles de enseñanza contemplados en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluida la enseñanza universitaria, así como cualesquiera otras actividades educativas o de formación impartidas en otros centros públicos o privados”* y en el artículo 10.3, *“Se suspende la apertura al público de los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como de los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, las actividades deportivas y de ocio indicados en el anexo del presente real decreto”*.

Visto el Certificado del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en fecha 2 de marzo de 2020, han adoptado entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice: *“Contratar a la empresa Bus Leader S.L. con CIF B35470947 por importe de 8.217,00€ (IGIC incluido)”*, al objeto de ejecutar los servicios de transporte de colectivos o grupos mediante guaguas-autobús para el traslado de los colectivos insulares con motivo del programa la semana azul curso escolar 2019-2020.

Visto el correo electrónico, de fecha 12 de marzo de 2020, comunicando a la empresa Bus Leader S.L., y según establece el punto quinto del contrato, que se proceda a la cancelación provisional del servicio de transporte contratado con motivo del programa de promoción de los deportes náuticos denominado "La Semana Azul" hasta nuevo aviso.

Vista la información remitida por el Consejero de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica del Cabildo de Fuerteventura, D. Manuel Hernández Cerezo, de fecha 16 de marzo, a los Jefes de Servicio del Cabildo de Fuerteventura, donde dice literalmente: *“Buenas tardes a todos/as, soy Manuel Hernández, Consejero de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica. Ahora mismo la máxima prioridad de todos los servicios debe ser tramitar todas las facturas pendientes de pago para aliviar la situación de muchas familias. Consultado con la Intervención General, podrán unificar en el resuelto del informe-propuesta la conformidad de la factura y el reconocimiento de la obligación y la ordenación del pago, siempre que no sean contratos en los que el responsable sea una persona distinta de quien eleva la propuesta. Saludos.*

*Asimismo, sin perjuicio de las facturas ya presentadas y cuyo trámite debemos agilizar, deben comunicar a los proveedores que en las próximas facturas adjunten, en la medida de lo posible, el acuerdo de adjudicación del Consejo de Gobierno que deberá haberseles notificado, lo que permitirá al Registro de Facturas enganchar la operación AD y a los Servicios hacer directamente la propuesta de reconocimiento de la obligación sin solicitar el encargo de la relación de F. Saludos.*

Vista la nota de prensa del Presidente del Cabildo de Fuerteventura, D. Blas Acosta Cabrera, de fecha 17 de marzo de 2020, anunciando la suspensión de todos los eventos programados por la institución para los próximos tres meses debido a la situación provocada por la incidencia del coronavirus, y que dicha suspensión afecta a actividades como la Feria del Sector Primario (FEAGA) y el Baile de Taifas, entre otros.

En virtud del artículo 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: *“Los contratos menores del sector público no pueden tener una duración superior a un año ni prorrogarse”*.

Atendiendo al artículo 211.1.g) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: *“La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el*

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido". Por tanto, y dado que dicho contrato ha perdido la finalidad del mismo, debe procederse a su resolución.

Vista la factura que se relaciona a continuación, registrada en el Servicio de Deportes del Cabildo de Fuerteventura, como Unidad Tramitadora, por **BUS LEADER, S.L.**, con CIF nº B35470947, se manifiesta la conformidad con la factura, por lo que se procedió al abono de la misma, en fecha 22 de abril de 2020, con cargo a la partida presupuestaria 6.610.3410K.22300.22020001782, con número de operación del documento de retención de crédito: 220200001469, de fecha 24/02/2020.

Nº REGISTRO	FECHA REGISTRO	PROVEEDOR	IMPORTE	Nº FACTURA-CONCEPTO
F/2020/846	24/03/2020	BUS LEADER, S.L.	481,50 €	FACT: Nº A 256.SERVICIOS TRANSPORTES ALUMNOS CENTROS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA LA SEMANA AZUL

En virtud de lo establecido en el art. 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura; del Decreto de la Presidencia número 3.244 de fecha 08 de julio de 2019, por el que se nombra a D. Alejandro Jesús Jorge Moreno, Consejero Insular del Área de Deportes y Seguridad y Emergencias; y visto el acuerdo adoptado, en materia de contratación, por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación en fecha 11 de julio de 2019, según Certificado del Consejero-Secretario del Cabildo Insular de Fuerteventura, D. Manuel Hernández Cerezo, de fecha 16 de julio de 2019 se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.** Dar por resuelto el contrato cuyo objeto es ejecutar los servicios de transporte de colectivos o grupos mediante guaguas-autobús para el traslado de los colectivos insulares con motivo del programa la semana azul curso escolar 2019-2020 aprobado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en fecha 2 de marzo de 2020.

**SEGUNDO.** Dar por finalizado el presente expediente y proceder a su archivo.

**TERCERO.** Anular la Disposición del Gasto con cargo a la partida presupuestaria 6.610.3410K.22300.22020001782, con número de operación del documento de retención de crédito: 220200001469, de fecha 24/02/2020 a favor de dicha empresa con C.I.F. nºB35470947.

**CUARTO.** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El Plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso de alzada que se refiere este acto no podrá imponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2020/00009602P ASUNTO: MAMPARA DE CRISTAL PARA LA OFICINA DEL MATADERO**

Vista la propuesta firmada el 28.04.2020 por el Técnico de Agricultura, D. Chedey Cabrera Martín, por el Jefe de Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, D. Casto Berriel Martínez y por el Consejero Delegado de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, D. Marcelino Cerdeña Ruiz, y que transcrito a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

**Órgano de Contratación:**

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, el Órgano de Contratación competente es el Consejo de Gobierno Insular.

**Objeto del contrato:**

El objeto del contrato es el suministro e instalación de UNA MAMPARA PROTECTORA CONTRA EL COVID-19 en la oficina del Matadero Insular de Fuerteventura.

Dado que se trata de una actuación específica que requiere del rápido suministro e instalación de la mencionada mampara para la protección contra el COVID-19 del personal que desempeña las tareas administrativas en la oficina del matadero, ya que no se puede mantener la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros con los usuarios del matadero, tal y como recomienda el documento de Buenas Prácticas en los Centro de Trabajo del Ministerio de Sanidad y el Informe sobre medidas a adoptar por los servicios ante la reincorporación de trabajadores/as de actividades no esenciales a los centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura de fecha 14 de abril de 2020, queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

**Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:**

El servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca, es el responsable del correcto funcionamiento del Matadero Insular de Fuerteventura.

Desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 y la Resolución de fecha 15 de marzo de 2020 del Consejero Insular de Área y número CAB/2020/969 de medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por lo que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se ha priorizado la realización de cualquier trámite con la oficina del matadero de manera telemática, si bien hay ciertos trámites que es imprescindibles seguir realizando in situ.

Con el fin de preservar al máximo la salud del personal administrativo que desempeña sus funciones en el Matadero y continuar con el servicio de sacrificio de animales declarado esencial mediante Resolución de fecha 15 de marzo de 2020 del Consejero Insular de Área y número CAB/2020/969 de medidas adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por lo que se declara el estado de

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se estima que la contratación de este suministro se realice mediante contrato menor.

De acuerdo a la providencia de 7 de abril de 2020 del Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario recoge en su párrafo nº 6

*“Artículo 16. Contratación.*

*1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*2. De acuerdo con la previsión establecida en el párrafo anterior, a todos los contratos que hayan de celebrarse por las entidades del sector público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia...”*

#### **Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:**

Una vez visto los presupuestos solicitados, se propone a Cristalería Puerto Cabras S.L. para acometer esta actuación de suministro e instalación de UNA MAMPARA PROTECTORA CONTRA EL COVID-19 en la oficina del Matadero Insular de Fuerteventura, por ser la oferta más ventajosa para la administración, que en fecha 24.04.2020 presentó su oferta consistente en un precio de adjudicación del contrato de 180,83 €.

#### **Aplicación Presupuestaria:**

Para atender el presente contrato menor de suministro, existe documento de retención de crédito con número de referencia **22020002953** por importe de **180,83 €**, y con cargo a la aplicación presupuestaria **360.4190C.625 (Mobiliario)**.

#### **Duración del Contrato y Forma de Pago:**

El servicio de suministro e instalación ha de ser llevado a cabo en un plazo no superior a 7 días, contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato menor.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

En virtud, y en consecuencia con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y al amparo del art. 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia nº3244, de 8 de julio de 2019, y el acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, de 11 de julio de 2019, el órgano competente es el Consejo de Gobierno Insular, se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de suministro e instalación de UNA MAMPARA PROTECTORA CONTRA EL COVID-19 en la oficina del Matadero Insular de Fuerteventura.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de suministro **UNA MAMPARA PROTECTORA CONTRA EL COVID-19 en la oficina del Matadero Insular de Fuerteventura**, a favor de **CRISTALERÍA PUERTO CABRAS S.L.**, con **CIF/NIF: B-35855709**, por un importe de adjudicación del contrato de **180,83 €**.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto a favor de **CRISTALERÍA PUERTO CABRAS S.L.**, con CIF/NIF: **B-35855709** por importe de **180,83 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **360.4190C.625**.

**Cuarto.-** Designar como responsable del contrato a D. Chedey Cabrera Martín técnico de la Consejería del Sector Primario y Soberanía Alimentaria.

**Quinto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a **CRISTALERÍA PUERTO CABRAS S.L.**

**Sexto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2020/00009677Z ASUNTO: EXPEDIENTE DE INDEMNIZACIÓN DE GASTOS DEL PATRONATO DE TURISMO DE FUERTEVENTURA**

*Servicio de Gabinete de Presidencia*

*Exp.: Indemnización Gastos Patronato de Turismo*

PRIMERO.- Vistos los escritos que han tenido entrada en el registro general del Excmo. Cabildo de Fuerteventura, con las siguientes fechas, números de registros de entrada, y que contienen los Decretos debidamente enumerados (todos los datos recogidos las tablas desglosadas) del Patronato de Turismo de Fuerteventura, en las que se propone al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, elevar al Consejo de Gobierno Insular la aprobación de los expedientes de indemnización de gastos referidos, en relación a las siguientes facturas con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican:

Fecha R.E.	Nº R.E.	Nº Decreto	Nº Expediente
28/04/2020	11.284	PT/2020/792	2020/1026B
Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ Nº Factura	Importe (€)	
020 4320B 226.02 22020000248	J76747872, J.F. COMUNICACIÓN SC FACT. Nº: 2020-5	963,00	

Fecha R.E.	Nº R.E.	Nº Decreto	Nº Expediente
28/04/2020	11.285	PT/2020/193	2020/1025X
Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ Nº Factura	Importe (€)	
020 4320B 226.02	B35866946, SIROCO INFORMACIÓN,	2.578,70	



STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

22020000065	S.L. FACT. Nº: 2020-0067-271	
-------------	---------------------------------	--

Fecha R.E.	Nº R.E.	Nº Decreto	Nº Expediente
28/04/2020	11.287	PT/2020/202	2020/1009V
Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ Nº Factura	Importe (€)	
020 4320B 226.02 22020000259	A35002278, EDITORIAL PRENSA CANARIA, S.A. FACT. Nº: RECT-76	1.872,50	

Fecha R.E.	Nº R.E.	Nº Decreto	Nº Expediente
28/04/2020	11.288	PT/2020/197	2020/1182Y
Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ Nº Factura	Importe (€)	
020 4320B 227.99 22020000255	B35989946, IGNIS SERVICIOS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN, S.L. FACT. Nº: IGNIS 29	4.654,50	

SEGUNDO.- Vistos los informes de omisión de la función interventora, de D. Antonio Jesús López Valle, interventor del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y sus Organismos Autónomos, en los que se informa, entre otros, de la necesidad de aprobar sin revisión, por razones de economía procesal, la indemnización a favor de los terceros indicados en cada uno de los expedientes, atendiendo al enriquecimiento injusto que se produciría por parte de la Administración.

TERCERO.- Considerando el contenido de los Decretos del Patronato de Turismo de Fuerteventura referenciados, en los que se recoge que los servicios contratados han sido debidamente realizados por los terceros que han obrado de buena fe y a satisfacción de la Administración.

CUARTO.- Considerando lo establecido en el artículo 1 de la ley 2/2019 de fecha 30 de enero de 2019 y la disposición adicional decimocuarta de la ley 7/1985 de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II Y III del título X de la Ley 7/1985, de abril, así como lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2018 de contratos del Sector Público, se le atribuyen las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas al régimen de gran población, como órgano de contratación, al Consejo de Gobierno Insular, y en virtud de las competencias que confiere la legislación de Régimen Local se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Propongo aprobar los siguientes expedientes de indemnización de gastos para evitar el enriquecimiento injusto por parte de la Administración, a favor de los terceros y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican a continuación:

Fecha R.E.	Nº R.E.	Nº Decreto	Nº Expediente
28/04/2020	11.284	PT/2020/792	2020/1026B
Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ Nº Factura	Importe (€)	
020 4320B 226.02 22020000248	J76747872, J.F. COMUNICACIÓN SC FACT. Nº: 2020-5	963,00	

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

Fecha R.E.	Nº R.E.	Nº Decreto	Nº Expediente
28/04/2020	11.285	PT/2020/193	2020/1025X
Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ Nº Factura	Importe (€)	
020 4320B 226.02 22020000065	B35866946, SIROCO INFORMACIÓN, S.L. FACT. Nº: 2020-0067-271	2.578,70	

Fecha R.E.	Nº R.E.	Nº Decreto	Nº Expediente
28/04/2020	11.287	PT/2020/202	2020/1009V
Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ Nº Factura	Importe (€)	
020 4320B 226.02 22020000259	A35002278, EDITORIAL PRENSA CANARIA, S.A. FACT. Nº: RECT-76	1.872,50	

Fecha R.E.	Nº R.E.	Nº Decreto	Nº Expediente
28/04/2020	11.288	PT/2020/197	2020/1182Y
Aplicación Presupuestaria	Proveedor/ Nº Factura	Importe (€)	
020 4320B 227.99 22020000255	B35989946, IGNIS SERVICIOS INTEGRALES DE COMUNICACIÓN, S.L. FACT. Nº: IGNIS 29	4.654,50	

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

**REFERENCIA: 2018/00000418F ASUNTO: CENTRO CULTURAL DE EL COTILLO**

Vista la propuesta firmada el 28.04.2020 por el Técnico de Infraestructuras, D. Ignacio Castillo Alonso, por la Técnica de Infraestructuras, D<sup>a</sup>. María del Pino González Gordillo y el 29.04.2020 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

En relación con el contrato para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado "Centro Cultural de El Cotillo", en cumplimiento con el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 02/03/2020, mediante el que se incoa expediente de modificación del citado contrato y se

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

requiere a la dirección facultativa a redactar la modificación del proyecto, se eleva a ese órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

### PROPUESTA DE ACUERDO

Servicio de Infraestructuras  
Exp nº: 2018/418F  
Ref.: ICA/MPGG

**Primero.-** El contrato administrativo para la ejecución de las obras correspondientes al proyecto denominado “Centro Cultural de El Cotillo”, entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el contratista PROYECON GALICIA SA se suscribió el 13/05/2019 (Cabildo Insular) y el 20/05/2019 (contratista). El precio del contrato asciende a 1.060.617,53 €, incluido el 6,5 % de IGIC.

El proyecto que define las obras a ejecutar fue aprobado mediante resolución de la Consejera Insular de área de Infraestructuras, Gobernanza y Gestión de Recursos y Servicios el 26/12/2018, redactado por el arquitecto D. Ignacio Castillo Alonso, con un presupuesto base de licitación de 1.325.186,79 que incluía el IGIC del 7 %.

El coeficiente de adjudicación resultante en el contrato es 0,804110758.

**Segundo.-** Mediante resolución CAB/2019/2063 de fecha 22/05/2019 se designó a la dirección facultativa de la obra. Dicha designación fue modificada por resolución CAB/2019/2482 de fecha 06/06/2019, resultando los siguientes miembros:

- Director de obras: Ignacio Castillo Alonso.
- Directora de ejecución material de las obras: María del Pino González Gordillo.
- Dirección facultativa en las obras de instalaciones: Manuel Martínez Calaco.
- Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras: Jorge Hernández Hernández.

**Tercero.-** El Acta de comprobación de replanteo se suscribió el 03/06/2019, con un plazo de ejecución de 10 meses, de tal manera que se preveía finalizar las obras el 04/04/2020.

Durante el transcurso de las obras, el 27/03/2020 se resolvió suspender temporalmente la totalidad de los trabajos, suscribiéndose acta de suspensión el 30/03/2020.

Mediante resolución de fecha 20/04/20 se levantó la suspensión de las obras y se concedió al contratista una ampliación del plazo de ejecución de 2 meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, hecho que se produjo el día 20/04/2020, de tal manera que **el plazo para ejecutar las obras concluye el 21/06/2020.**

**Cuarto.-** El Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 02/03/2020, entre otros asuntos acordó:

- **Incoar expediente de modificación del contrato de obras del “Centro Cultural de El Cotillo”.**
- **Requerir a la dirección facultativa de la obra para que redacte la modificación del proyecto que recoja los errores detectados en el proyecto aprobado, y la solicitud formulada por el Ayuntamiento de La Oliva.**

**Quinto.-** El 20/04/2020 se incorpora al expediente el “PROYECTO MODIFICADO I: CENTRO CULTURAL DE EL COTILLO”, redactado por la dirección facultativa, con el siguiente cuadro presupuestario:

(1) Presupuesto de ejecución material:	1.212.626,52 €
(2) Gastos generales (13% de (1)):	157.641,45 €
(3) Beneficio industrial (6% de (1)):	72.757,59 €

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

(4) Presupuesto de ejecución del contratista (1) + (2) + (3):	1.443.025,56 €
(5) IGIC (*% sobre (4))	80.428,16 €
6,5 % sobre las 3 primeras certificaciones (anualidad 2019)	10.345,51 €
7 % sobre el resto (anualidad 2020)	70.083,35 €
<b>(6) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (4) + (5):</b>	<b>1.543.047,67 €</b>
(7) Coeficiente de adjudicación:	0,8041108
<b>PRESUPUESTO DEL CONTRATO (6) x (7):</b>	<b>1.240.781,30 €</b>

**Sexto.-** Mediante escrito con RS 2020005848 de fecha 20/04/2020, se **concedió al contratista trámite de audiencia** a los efectos de que manifestase su conformidad con el proyecto modificado redactado.

**Séptimo.-** El contratista presenta escrito el 22/04/2020 en el que **manifiesta su conformidad con el proyecto modificado, con la salvedad del plazo previsto para la ejecución de las obras**, alegando que *“una vez ha consultado con sus proveedores sobre el plazo de suministro, de fabricación, transporte e instalación de aparatos elevadores y la afección sobre dichos plazos de la situación de paralización de la producción ocasionada por el COVID-19 y el consiguiente Real Decreto por el que se declara el estado de alarma, en el que aún estamos incursos, dicho plazo propuesto de 4 meses es insuficiente para dicha fabricación e instalación del aparato elevador”*, y por tanto, solicita que *“se tenga por manifestado lo anteriormente expuesto, a efectos de solicitar una paralización del plazo de ejecución, en caso de que los trabajos de instalación del aparato elevador no fueran posible concluirlos en el plazo previsto en el proyecto modificado presentado, por causas ajenas a PROYECON GALICIA SA”*.

**Octavo.-** Consta en el expediente **informe de supervisión del “PROYECTO MODIFICADO I: CENTRO CULTURAL DE EL COTILLO”**, emitido el 28/04/2020 por el arquitecto adscrito al servicio de infraestructuras de este Cabildo, D. Juan Carlos Pérez Sánchez, que concluye manifestando que *“se informa favorablemente a los efectos oportunos el presente proyecto modificado, conforme con lo señalado anteriormente. Este técnico considera que el proyecto reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en vigor”*.

**Noveno.-** No consta en el expediente trámite de audiencia al redactor del proyecto primitivo debido a que éste y el redactor del proyecto modificado es el mismo técnico.

En virtud de lo expuesto y de lo contemplado en la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva a ese órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO: Aprobar el “Proyecto modificado I: Centro Cultural de El Cotillo”**, redactado por el arquitecto D. Ignacio Castillo Alonso, con el siguiente desglose presupuestario:

(1) Presupuesto de ejecución material:	1.212.626,52 €
(2) Gastos generales (13% de (1)):	157.641,45 €
(3) Beneficio industrial (6% de (1)):	72.757,59 €
(4) Presupuesto de ejecución del contratista (1) + (2) + (3):	1.443.025,56 €
(5) IGIC (*% sobre (4))	80.428,16 €
6,5 % sobre las 3 primeras certificaciones (anualidad 2019)	10.345,51 €
7 % sobre el resto (anualidad 2020)	70.083,35 €
<b>(6) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (4) + (5):</b>	<b>1.543.047,67 €</b>

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

(7) Coeficiente de adjudicación:	0,8041108
<b>PRESUPUESTO DEL CONTRATO (6) x (7):</b>	<b>1.240.781,30 €</b>

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución a la empresa contratista PROYECON GALICIA, S.A., con C.I.F. A-32032039.

**TERCERO:** Dar traslado de la presente resolución a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el órgano que ha dictado esta resolución o bien ante la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura. En todo caso será esta última la competente para resolverlo.

El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes al ser éste un acto expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la presente resolución será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de alzada será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, salvo en el supuesto previsto en el artículo 24.1, tercer párrafo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución de un recurso de alzada no cabe ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**REFERENCIA: 2020/00009385K ASUNTO: CONTRATO MENOR PARA COMUNICACIÓN (PÁGINA WEB) DE AFRIMAC 2.**

Vista la propuesta firmada el 29.04.2020 por el Técnico de Informática y NN.TT., D. Carlos David Gutiérrez Robayna y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Visto el expediente instruido 2020/00009385K para la contratación del servicio para el mantenimiento de la web de afrimac.es enmarcado en la segunda convocatoria del programa operativo de cooperación territorial INTERREG V-A MADEIRA-AZORES-CANARIAS (MAC) 2014-2020, durante el tiempo de dilación que conlleve la tramitación del expediente 35154F, en el que consta:

- Providencia para inicio de expediente del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, Manuel Hernández Cerezo, de fecha 22.04.2020
- Memoria justificativa de contrato menor de fecha 22.04.2020.
- Orden del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, Manuel Hernández Cerezo, de fecha 22.04.2020
- Solicitud de oferta de servicios.
- Presupuesto con fecha 24.02.2020.
- Orden del Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, Manuel Hernández Cerezo, de fecha 24.02.2020

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

- Documento de Retención de Crédito con aplicación presupuestaria 122 4630F 22799 y con número de referencia 22020002938, de importe mil novecientos noventa y nueve con ochenta y tres Euros (1.999,83 Euros)

Vista la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura, en su artículo primero donde establece que se declara de aplicación al Cabildo Insular de Fuerteventura el régimen establecido en el Título X de la LRBRL.

En Virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la ley 9/2018 de Contratos del Sector Público que las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas a tal régimen de gran población, como órganos de contratación, se atribuirán al Consejo de Gobierno Insular, al Art. 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia de Desconcentración nº 3244 de 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019 por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica D. Manuel Hernández Cerezo y se le atribuyen competencias del Consejo de Gobierno se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.** Aprobar la necesidad de la contratación menor del servicio para el mantenimiento de la web de afrimac.es enmarcado en la segunda convocatoria del programa operativo de cooperación territorial INTERREG V-A MADEIRA-AZORES-CANARIAS (MAC) 2014-2020, durante el tiempo de dilación que conlleve la tramitación del expediente 35154F.

**Segundo.** Adjudicar el contrato menor del servicio para el mantenimiento de la web de afrimac.es enmarcado en la segunda convocatoria del programa operativo de cooperación territorial INTERREG V-A MADEIRA-AZORES-CANARIAS (MAC) 2014-2020, durante el tiempo de dilación que conlleve la tramitación del expediente 35154F a favor de **Ordenatech Servicios Informáticos** con CIF **B76275437** por un importe de mil ochocientos sesenta y nueve Euros (1.869,00 Euros) excluido el IGIC que asciende a ciento treinta con ochenta y tres Euros (130,83 Euros) que resulta de aplicar el tipo impositivo del 7% siendo el precio total de mil novecientos noventa y nueve con ochenta y tres Euros (1.999,83 Euros).

**Tercero.** Autorizar y disponer el gasto por importe de mil novecientos noventa y nueve con ochenta y tres Euros (1.999,83 Euros). IGIC incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 122 4630F 22799 22020002938, que será abonada mediante la presentación de una única factura durante el año 2020.

**Cuarto.** Notificar la presente Resolución a la empresa **Ordenatech Servicios Informáticos** con CIF **B76275437**.

**Quinto.** Dar traslado de la presente resolución a las diferentes Unidades que han de intervenir en la tramitación del expediente, y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre

#### **4.- PROPUESTA DE ACUERDO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN**

Por el Sr. Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

Mediante la Ley 2/2019 de 30 de enero (BOC núm. 8 febrero 2019) se procedió a la aplicación al Cabildo de Fuerteventura del Régimen especial de organización previsto en la DA 14 de la Ley

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

7/1985, de Bases de Régimen Local, lo que permite la aplicación a esta Corporación de las normas contenidas en el Título X de la citada ley. En concreto, su artículo 127 establece las atribuciones de la Junta de Gobierno Local incluyendo una cláusula residual que recoge todas aquellas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Además de las expresamente atribuidas por el citado artículo 127, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye a la Junta de Gobierno Local en los municipios de gran población, y por tanto al Consejo de Gobierno Insular por aplicación del régimen jurídico citado en el párrafo precedente, todas las competencias en materia contratación, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. Competencias que vienen siendo ejercidas íntegramente por este Consejo desde su acuerdo de fecha 1 de julio de 2019.

El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, permite a los órganos de las diferentes Administraciones Públicas acordar la delegación del ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

A efecto de agilizar la tramitación de los expedientes de contratación, por el tamaño y estructura organizativa de esta Corporación, se considera adecuado y oportuno que por el Consejo de Gobierno Insular, órgano de contratación en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la citada Ley 9/2017, se delegue la competencia como órgano de contratación en los diferentes Consejeros/as de Área Insulares y Consejeros/as Delegados/as, así como la competencia de los actos de trámite en la Consejería Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, tales como requerimiento de documentación o la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, que se adviertan en los documentos que integran el expediente de contratación, entre otros. Igualmente, el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 138 para facilitar la información adicional que los licitadores soliciten (6 días antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas) obliga al Consejo de Gobierno a realizar numerosas sesiones extraordinarias para evitar la ampliación de los plazos de licitación ordinarios, lo que también aconseja su delegación".

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Delegar de forma genérica, en los Sres./Sras. Consejeros/as titulares de las respectivas Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, en sus específicos ámbitos sectoriales, las competencias de este Consejo de Gobierno Insular que a continuación se relacionan:

1.- El desarrollo de la gestión económica que comprende la facultad de autorizar gastos en materia de competencia de este Consejo de Gobierno Insular, disponer gastos incluso los previamente autorizados por el Pleno, así como reconocer obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución y con las aplicaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto de la Corporación Insular para cada anualidad.

Se incluye también en esta delegación el reajuste de los gastos de carácter plurianual, subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que el número de ejercicios a que puedan aplicarse los gastos no sea superior a 4 y que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no exceda de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los porcentajes recogidos en el artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- La adopción de acuerdos relativos a expedientes de contratación, estando incluidas todas las facultades decisorias correspondientes al órgano de contratación relativas a la iniciación y aprobación

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

del expediente de contratación, aceptación o rechazo de ofertas, adjudicación de los contratos incluidas las actuaciones de formalización de los contratos, devolución e incautación de garantías, prórroga de los contratos, ampliaciones de plazo de ejecución de los contratos, imposición de penalidades, revisión de precios, las prerrogativas del órgano de contratación previstas en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cesión y extinción de los contratos y cualquier acuerdo que vaya anudado a los anteriores, siempre que el presupuesto base de licitación no supere la cuantía de 6.000.000 euros.

Se delega además en los Consejeros/as Insulares de Área y en los Consejeros/as Delegados/as la competencia como órgano de contratación de aprobación de las certificaciones de obra.

No se incluye en esta delegación genérica las actuaciones de trámite que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación tales como las tendentes a dar publicidad a las licitaciones o la formulación de requerimientos para la presentación de documentación y constitución de garantías.

**Segundo.-** Delegar en la Consejería de Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica la competencia como órgano de contratación de los actos de trámite, tales como la rectificación, durante la fase de licitación, de errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan en los documentos que integran los expedientes de contratación, cualquiera que sea su naturaleza y cuantía, así como la información adicional que en aplicación del artículo 138 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público deba proporcionarles a los licitadores, así como dar publicidad a las licitaciones o la formulación de requerimientos para la presentación de documentación y constitución de garantías.

**Tercero.-** La presente delegación se hace sin perjuicio del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en fecha 23 de marzo de 2020 relativa a las contrataciones de emergencia con motivo de las necesidades derivadas de la situación de alarma por COVID-19, el cual se mantiene plenamente vigente mientras dure el estado de alarma aprobado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas.

**Cuarto.-** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, Sede Electrónica y Portal de Transparencia.

#### **5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

No hay.

#### **6.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

#### **REFERENCIA: 2020/00009772V ASUNTO: BAILE DE TAIFAS MODALIDAD ON LINE 2020**

El Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del asunto: BAILE DE TAIFAS MODALIDAD ON LINE 2020 Referencia: 2020/00009772V

Vista la propuesta firmada el 30.04.2020 por la Jefa de Servicio, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Cultura  
Expte.: Taifas on line/20  
Ref.: IAM/mjs

**PRIMERO:** Por Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura número CAB/2020/961, de fecha 13 de marzo de 2020, se adoptaron una serie de medidas en los centros de



STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

trabajo dependientes del Cabildo de Fuerteventura y sus organismos autónomos con atención al público.

En el apartado quinto del citado Decreto se dispuso literalmente lo siguiente:

*“se suspenden o aplazan las actividades colectivas organizadas por cualquiera de los entes que conforman el sector público insular en espacios públicos cerrados o abiertos”.*

**SEGUNDO:** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID, que probablemente se prorrogará por tercera vez hasta las 00:00 del día 10 de mayo de 2020 tal como ha acordado solicitar el Consejo de Ministro celebrado el día 21 de abril de 2020 al Congreso de los Diputados, dispuso en su artículo 10 medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, remitiéndose en su apartado 3 al anexo del citado Real Decreto, que recoge en el apartado de cultura y ocio: verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas.

**TERCERO:** El Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 20 de abril de 2020, acordó suspender el Gran Baile de Taifas, previsto para el 29 de mayo de 2020, en el Recinto Ferial de Puerto del Rosario.

**CUARTO:** Con fecha 30 de abril de 2020, el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión de Patrimonio Cultural, don Andrés Briansó Cárcamo, encomienda al servicio de cultura que se lleven a cabo las actuaciones preparatorias para la tramitación de los contratos oportunos para la celebración del Día de Canarias, a través del Baile de taifas de forma virtual, el cual se retransmitirá a través de diferentes medios de comunicación, tales como la Televisión Canaria el 29 de mayo de 2020, y en otros canales digitales de radio, redes sociales y medios de comunicación, para lo cual, en su caso, se deberá elaborar el correspondiente plan de medios.

**QUINTO:** Al referido expediente se adjunta memoria descriptiva del evento, con las prestaciones objeto de contratación para la celebración de Baile de Taifas modalidad virtual.

Visto lo establecido en el artículo 1 de la ley 2/2019 de fecha 30 de enero de 2019 y la disposición adicional decimocuarta de la ley 7/1985 de fecha 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en consecuencia, las normas contenidas en los capítulos II Y III del título X de la Ley 7/1985, de abril, así como lo previsto en la disposición adicional segunda de la ley 9/2018 de contratos del Sector Público, se le atribuyen las competencias del Presidente y Pleno de las entidades locales sujetas al régimen de gran población, como órgano de contratación, al Consejo de Gobierno Insular.

Visto el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura aprobado en sesión plenaria de fecha 19 de septiembre de 2016, el Decreto de delegación de competencias de la Presidencia nº CAB/2019/3244 de fecha 08 de julio de 2019 y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 se formula la siguiente propuesta.

A la vista de lo que antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la necesidad de tramitación de los contratos para la celebración del Baile de Taifas 2020 modalidad on line.

**SEGUNDO.-** Aprobar la memoria descriptiva para la celebración del Baile de Taifas 2020 modalidad on line.

**TERCERO.-** Incoar expediente de contratación de los/as músicos/as, agrupaciones folklóricas, grupos de músicas popular... así como la producción audiovisual, necesarios para la celebración del Baile de Taifas 2020, modalidad on line.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

No obstante, de conformidad con la Disposición adicional segunda del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el plazo para la presentación del recurso contencioso-administrativo se encuentra suspendido y se reanudará una vez finalice la vigencia del citado Real Decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo. Asimismo, de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el plazo para interponer recurso de reposición se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso.

**REFERENCIA: 2020/00000165Y ASUNTO: DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2020**

El Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del asunto: DIRECCIÓN ARTÍSTICA Y TÉCNICA DEL FESTIVAL FUERTEVENTURA EN MÚSICA 2020 Referencia: 2020/00000165Y

Vista la propuesta firmada el 29.04.2020 por la Jefa de Servicio, D<sup>a</sup>. Inmaculada de Armas Morales y por el Consejero de Área Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Difusión del Patrimonio Cultural, D. Andrés Briansó Cárcamo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo

**PRIMERO:** El Cabildo de Fuerteventura, como cada año programa la celebración del Festival Fuerteventura en Música 2020, a celebrar en El Cotillo, en la zona de la Playa de La Concha, término municipal de La Oliva durante los días 3,4 y 5 de julio de 2020. **Fuerteventura en Música** es un proyecto que atiende a la denominación de concierto ecológico y multicultural, un concierto por y para el arte, la naturaleza y la integración cultural. La música del mestizaje, el arte de la danza y un espacio abierto al mar y a la arena rubia de nuestra isla. Un concierto al aire libre, a la brisa del mar. Un festival para mayores y jóvenes, un festival de verano pero en nuestro mar.

Dicho evento se encuentra inmerso en la tramitación de los procedimientos de contratación y licitación oportunos.

**SEGUNDO:** Por Decreto de la Presidencia del Cabildo Insular de Fuerteventura número CAB/2020/961, de fecha 13 de marzo de 2020, se adoptaron una serie de medidas en los centros de trabajo dependientes del Cabildo de Fuerteventura y sus organismos autónomos con atención al público.

En el apartado quinto del citado Decreto se dispuso literalmente lo siguiente:

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

*“se suspenden o aplazan las actividades colectivas organizadas por cualquiera de los entes que conforman el sector público insular en espacios públicos cerrados o abiertos”.*

**TERCERO:** El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID, que probablemente se prorrogará por tercera vez hasta las 00:00 del día 10 de mayo de 2020 tal como ha acordado solicitar el Consejo de Ministro celebrado el día 21 de abril de 2020 al Congreso de los Diputados, dispuso en su artículo 10 medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales, remitiéndose en su apartado 3 al anexo del citado Real Decreto, que recoge en el apartado de cultura y ocio: verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas.

**CUARTO:** Asimismo, el Plan para la transición hacia una nueva normalidad aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de abril de 2020, establece una desescalada con cuatro fases de una duración mínima cada una de dos semanas que se prolongarán hasta finales de junio. El anexo III del plan contiene el cronograma orientativo para la transición hacia una nueva normalidad y señala que se trata de un cronograma orientativo y no tiene carácter exhaustivo, y que las decisiones y fechas concretas sobre el efectivo levantamiento de toda limitación establecida durante el estado de alarma de determinarán a través de los correspondientes instrumentos jurídicos. En esas fases, no está prevista la celebración de festivales al aire libre con el aforo del Festival Fuerteventura en música que en la edición 2019 alcanzó la cifra de 12.000 personas.

Por lo expuesto, el Festival Fuerteventura en Música 2020 no podrá celebrarse en esta edición 2020.

En cuanto a la competencia, corresponde al Consejo de Gobierno Insular en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado 11 LCSP, teniendo en cuenta la aplicación del régimen del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura.

Por lo expuesto, se eleva el expediente a conocimiento del Consejo de Gobierno Insular para que, en uso de las competencias atribuidas ACUERDE.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Suspender la celebración del Festival Fuerteventura en Música 2020, programado para los días 3,4 y 5 de julio de 2020 en El Cotillo, en la zona de la Playa de La Concha, termino municipal de La Oliva, dando cumplimiento a las medidas de contención adoptadas por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y sus sucesivas prórrogas y al Plan para la transición hacia una nueva normalidad aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de abril de 2020.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contratación a los efectos que se sean procedentes en relación con los expedientes de cultura relacionados con el Festival Fuerteventura en Música 2020 vinculados a este evento: 2020/00000165Y Dirección Artística y Técnica del festival Fuerteventura en Música 2020 y 2020/00002635X Contratación de las prestaciones que engloban la Organización del Festival Fuerteventura en Música 2020.

**TERCERO:** Realizado el trámite oportuno por el Servicio de Contratación, proceder a la anulación de la consignación presupuestaria destinada a sufragar los gastos del expediente de contratación para la Dirección Artística y Técnica del festival Fuerteventura en Música 2020.

**REFERENCIA: 2019/00025399G ASUNTO: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE "SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES"**

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

El Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del asunto: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DE "SERVICIOS DE AGENCIAS DE VIAJES" Referencia: 2019/00025399G

Vista la propuesta firmada el 01.04.2020 por la Técnica de Contratación, D<sup>a</sup>. Carolina Pardo Sierra, por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Il<sup>mo</sup>. Sr. Presidente, D. Blas Acosta Cabrera y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Servicio de contratación  
Nº Expte : 2019/00025399G  
Referencia: RCHO/CPS*

### **PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

**Primero.-** Mediante providencia del Presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura de fecha 10.12.2019 se ordena redactar propuesta de acuerdo para aprobar el expediente de contratación para el servicio de agencias de viajes del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

**Segundo.-** El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de agencia de viajes para la gestión de reserva, emisión, modificación, anulación, en su caso, y entrega de los títulos de transporte, alojamiento y demás documentos necesarios para viajes entre islas, nacionales, europeos o internacionales con motivo de los desplazamientos y estancias que, por motivos profesionales y en el desarrollo de las actividades propias del Cabildo de Fuerteventura, realicen los miembros de los órganos de gobierno, empleados públicos de la Corporación Insular, así como terceros a cargo de la Entidad, conforme a las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

**Tercero.-** Consta en el expediente el informe de necesidad de fecha 07.11.2019 aprobado por el consejo de gobierno mediante acuerdo de fecha 18.11.2019, justificación de insuficiencia de medios incluido en el informe de fecha 07.11.2019, justificación de la no división en lotes incluido en el informe de fecha 07.11.2019, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 11.11.2019, informe de capacidad financiera de fecha 27.11.2019, informe justificación precio del contrato de fecha 12.03.2020 actualizado al ejercicio 2020 y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 13.03.2020 actualizado al ejercicio 2020 y subsanado con las consideraciones de intervención con fecha 01.04.2020.

**Cuarto.-** Con fecha 27.11.2018 se emite el preceptivo informe jurídico por el secretario General de la Corporación, Miguel A. Rodríguez Martínez, con resultado desfavorable, trasladándose el expediente al servicio de turismo a los efectos oportunos.

**Quinto.-** Con fecha 07.08.2019 se incorpora al expediente nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas así como se emite el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**Sexto.-** Con fecha 24.09.2019 se emite informe jurídico por la Jefa de Servicios Jurídicos de la Corporación, que dice literal:

*"Analizada la documentación que conforma el expediente electrónico, se comprueba que está integrado por 66 documentos, entre los cuales se encuentran varios archivos comprensivos a su vez de parte de la documentación escaneada, que se corresponde con el inicio del citado expediente por el Consejero de Área insular de Cultura a fecha 13 de junio de 2018, dando cumplimiento a la orden de servicio 1/2018, figurando como funcionaria responsable de su tramitación la Jefa de servicio de Turismo.*

*Asimismo , se deja constancia que en el expediente ya consta el informe preceptivo de la Secretaría General emitido con fecha 27 de noviembre de 2018 (integrado dentro de la documentación escaneada como archivo*

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

número 5), por lo que se ha dado cumplimiento a tal trámite preceptivo. No obstante ello, comoquiera que se incorporan al expediente con posterioridad tanto informes de la funcionaria responsable como del servicio de contratación, así como PPT y PCA corregidos, considero que el nuevo informe recabado, dada su naturaleza no vinculante, debe ir dirigido a realizar un análisis general del expediente conforme a lo establecido en la DA 3 Ley 9/2017, pero en ningún caso a verificar el cumplimiento de las observaciones ya realizadas por el emitido inicialmente.

Conforme al art.116 LCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 LCSP y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato. Se incorporarán los pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas, así como certificado de existencia de crédito, debiendo justificarse adecuadamente la necesidad e idoneidad, la insuficiencia de medios, la elección del procedimiento, la clasificación exigida, los criterios de solvencia, de adjudicación y condiciones especiales de ejecución, y el valor estimado.

- Necesidad e idoneidad del objeto.-

En el archivo núm.1 consta Informe de Necesidad e idoneidad del contrato propuesto por la funcionaria responsable con el visto bueno del Consejero de Area de Cultura, Ocio y Deporte, concretando las necesidades a satisfacer mediante la licitación que se plantea, referida a la información acerca de la preparación de viajes, gestión de reservas, emisión de títulos de transporte, bonos de alojamiento así como otros servicios propios de agencia de viaje; se justifica la insuficiencia de medios así como una división en tres lotes distribuyendo el objeto por áreas de gobierno, justificándolo en que "a pesar de que la prestación integral del servicio puede incrementar la eficacia y la eficiencia en la ejecución de la prestación y a su vez aprovechar las economías de escala que posibilite esa prestación integral, la no división en lotes supondría una restricción a la libre competencia ,igualdad de trato y libre concurrencia...". Varias son las observaciones a realizar.

La Orden de Servicio establece en su art. Primero que corresponderá a los titulares de Area respectivos la responsabilidad como órgano de contratación de los expedientes en atención a la vinculación funcional correspondiente, debiendo dar cuenta a la Presidencia. Sería conveniente, dado el proceso de transformación competencial derivado de la aplicación de la DA 14 LRBRL y Ley 2/2019, y la forma que reviste la decisión adoptada por el entonces órgano de contratación (con el único visto bueno de la propuesta técnica), que por el Consejo de Gobierno, como único órgano de contratación, se ratifique con motivo de la aprobación del expediente el informe de necesidad de la licitación.

Respecto de la necesidad, idoneidad y eficiencia de la contratación, el art.28 LCSP señala que la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

Por razones prácticas acudimos para analizar estos extremos al último PPT que figura incorporado en el expediente, ya que el Informe de necesidad no concreta con detalle las prestaciones a satisfacer. Aquel indica que abarca los servicios de agencia de viajes para la gestión de la reserva, emisión, modificación, anulación en su caso y entrega de los títulos de transporte, alojamiento y demás documentos necesarios para viajes...con motivo de los desplazamientos y estancias que, por motivos profesionales y en el desarrollo de las actividades propias del Cabildo de Fuerteventura, realicen los miembros de los órganos de gobierno, el personal no directivo así como terceros a cargo de la Entidad. Para ello se propone la división en 3 lotes atendiendo a las diferentes necesidades de las áreas insulares del Cabildo. El PCA concreta su objeto en los términos indicados. Abarcando el objeto la generalidad de los servicios propios de agencia de viaje de una institución como el Cabildo, no se justifica la exclusión de los servicios de transporte en taxi ni en medios de transporte urbano, pudiendo incluirse aunque quede a la voluntad del usuario su utilización, tal y como ocurre por ejemplo con los visados.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

*Respecto de los usuarios del servicio, en distintas partes tanto del PPT como del PCA se hace uso de una descripción con mayor o menor amplitud, (personal no directivo unas veces, personal al servicio otras...) Sería conveniente unificar criterios de la forma más amplia de tal manera que quedasen integrados todos los miembros de los órganos superiores, órganos directivos, así como empleados públicos de los distintos servicios administrativos, amén de todas aquellas personas que por razón de las funciones o tareas que desempeñen se encuentren vinculados al cumplimiento de las competencias propias del Cabildo insular.*

*En cuanto a la división en lotes, el citado art.28 LCSP encomienda a las entidades del sector público velar por la eficiencia, y también promover la participación de la pequeña y mediana empresa; y el art. 99 señala que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. Ahora bien, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, considerándose tales el riesgo de restricción injustificada de la competencia, dificultar la correcta ejecución del contrato por razones técnicas, por la naturaleza de la prestación al dificultar la coordinación en la ejecución de las diferentes prestaciones por diferentes contratistas. Analizada la propuesta de división en lotes y la justificación aportada, se discrepa de la misma: en primer lugar porque la única justificación aportada es favorecer la concurrencia e igualdad de trato sin que se acredite porque la no división atenta contra estas, y ello aun reconociendo explícitamente que es a costa de la eficacia y eficiencia de una prestación integral; por otra, precisamente la división propuesta sí daría lugar a una difícil coordinación en la hipótesis de distintos adjudicatarios, por ejemplo para el supuesto de que hubiesen de viajar usuarios pertenecientes a distintas Consejerías de Área ( por ejemplo viajes de grupos a cursos de formación o reuniones de trabajo); por último pudiera darse el caso de que se prestase el mismo servicio a distintos precios al operar varios adjudicatarios. Tampoco la división en los lotes propuestos garantiza la idoneidad del objeto al quedar fuera de la distribución planteada tanto la Presidencia del Cabildo como el personal adscrito a la misma. Por todas estas razones entiendo más que justificada la no división en lotes del objeto del contrato.*

*- Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas*

*Se reiteran las consideraciones realizadas en anteriores informes respecto del formato utilizado por el PCA por sus continuos reenvíos desde el articulado, que omite cualquier determinación particular referida al contenido del contrato que regula, tal y como establece la LCSP para estos, relegándolo tanto al cuadro resumen del inicio como a los cada vez más numerosos anexos que incorpora al final, y que bien pudieran sustituir al citado PCA.*

*También se dan por reproducidas las consideraciones realizadas al inicio en cuanto al objeto, contenido del servicio, usuarios y división en lotes en los respectivos apartados de cada uno de los pliegos, tanto el PPT como el PCA. Añadir la escasa concreción que se realiza acerca de la exigencia de un seguro como parte de la prestación contratada, pues no se concretan características de éste, riesgos cubiertos, etc. Debe especificarse e incluir su coste dentro del PBL y VEC como parte del objeto.*

*En el PPT, al regular al personal de la empresa adjudicataria se establece la obligación de desplazamiento a la sede de cualquier centro gestor en Puerto del Rosario en menos de dos horas de cara a la petición de atención personalizada. Comoquiera que tal obligación pudiera derivarse de la exigencia de abrir oficina en Puerto del Rosario, debe aclararse de forma explícita. De lo contrario, pudiera suponer una restricción a la competencia en cuanto determina claramente una discriminación a favor de empresas radicadas en la isla, ante la imposibilidad de dar cumplimiento a dicha disponibilidad en el plazo estipulado por la insularidad, lo que contradice el art.202 LCSP. El art.13 PPT referido a la localización del servicio pudiera igualmente contradecir tales principios de igualdad de trato y no discriminación.*

*Por otra parte y a fin de limitar el contenido de cada uno de los pliegos al establecido tanto en la LCSP como RD 1098/2001, sería conveniente eliminar del PPT todas aquellas cuestiones propias del PCA (por ejemplo arts. 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 referidas a habilitaciones profesionales, penalidades, causas resolución y modificación del contrato, limitándose a la descripción de las características técnicas del servicio a contratar).*

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

Duración del contrato

*En el art. 5 PCA en relación con apdo. H se establece que la duración será desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 31 diciembre 2020, permitiéndose un máximo de 3 prorrogas anuales, siendo la última posible hasta el último día de agosto de 2023 incluido. De pretenderse una tercera prórroga, ésta no podría tener una duración anual. Debe aclararse tal extremo.*

Presupuesto Base de Licitación, Valor estimado, Justificación de costes y método cálculo del precio

*El art.6 PCA en relación con apdo D, E, y Anexo I se refieren al PBL, VEC y crédito. En primer lugar debe corregirse el tipo IGIC indicado del 7% al 6,5 % aplicable desde el pasado 1 enero de 2019 por reforma operada por DF 7 de la Ley 7/2018 respecto de la Ley 4/2012, lo que afecta al PBL (si se aplica correctamente en el Anexo I). Además, de reconsiderar la distribución por lotes y el ámbito subjetivo del objeto, igualmente es necesario realizar ajustes. También se requerirán ajustes en el VEC de reconsiderar el periodo máximo de prórroga del contrato.*

*A propósito del Anexo I, y del desglose de costes salariales como coste directo del servicio, resulta de interés la Resolución 633/2019, de 13 junio del TACRC relativa a las exigencias del art. 100.2 LCSP señalando que El requisito citado no puede referirse a todos los contratos en que los costes salariales sirvan para formar el precio total, pues en tal caso se encuentran todos los contratos, ya que el precio de una prestación siempre conlleva un coste directo laboral que habrá contribuido a determinar el precio. Por tanto, si lo que se deseaba es que se desglosasen los costes salariales con desagregación de género y categoría profesional estimados según convenio laboral de referencia, resultaría que en todo contrato de cualquier naturaleza debería efectuarse ese desglose y desagregación, ya que en todos ellos el coste salarial contribuye a fijar el precio, lo que haría innecesaria la especificación que contiene la norma, que es que el coste de los salarios de las personas empleadas en la ejecución del contrato forme parte del precio total del contrato, lo que implica no solo que sea un coste sino que sea precio, es decir, forme parte del precio como un elemento de él, es decir, integre precio porque éste se fije por unidades de trabajo y tiempo, tales como precio por trabajador/día o mes o años o por horas o por bolsas adicionales de horas, o por trabajos extraordinarios, o por días laborable o por días festivos.*

*Lo anterior nos lleva a considerar que dicha determinación legal no se aplica a los contratos de suministro ni a los de obras, y tampoco a todos los de servicios, sino solo a algunos de estos, que serán aquellos en que concurre el requisito especificativo de que los costes salariales de los trabajadores empleados en la ejecución formen parte del precio total del contrato. Por ese motivo, no es aplicable esa determinación a los contratos de suministros, sean sucesivos, sean de fabricación, estos por similitud de régimen con los de obras, a los que tampoco se aplica aquella determinación, al requerir ex lege un presupuesto con un detalle legalmente determinado( ...) La segunda circunstancia limitativa es que, no solo los costes laborales sean el coste principal, sino que, además, ese coste económico sea el de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato. Por tanto, ha de tratarse de contratos de servicios en los que la ejecución de la prestación se efectúa por trabajadores empleados y puestos a disposición para ello, lo que excluye todos aquellos contratos en que la prestación se realiza para el público en general, de forma que el uso por la Administración contratante es uno más de muchos y el coste por ello es una tarifa, precio unitario o comisión, en el que no forman parte del precio los costes salarios de los trabajadores que en general se emplean para ejecutar el contrato: por ejemplo, tal es el caso de los servicios de agencia para gestionar los viajes del personal de la Administración pública en el ejercicio de sus funciones, o de actividades deportivas en centro deportivos municipales, o los de transporte regular de viajeros por tren, avión o autobús, en los que si bien hay costes económicos por salarios de trabajadores empleados en la ejecución, no existe una prestación directa para la entidad contratante y solo para ella, es decir, no son empleados solo para la ejecución del contrato con la Administración, sino para el conjunto de usuarios o consumidores, ni, por ello, los costes salariales forman parte como precio del precio total del contrato.*

*Conforme a lo anterior, deberían detraerse del total los gastos de personal como costes directos, lo que sin duda afectará tanto al PBL como el VEC, que variarán considerablemente, lográndose una mayor aproximación a valores de mercado.*

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

Criterios de solvencia

Se advierte una errata en la categoría asignada a la clasificación.

Criterios de adjudicación

En el anexo II se establecen los siguientes: criterio económico (hasta 85 puntos) que a su vez se desglosa en el importe del cargo de emisión por servicio (distinguiendo a su vez por razón del tipo de billete aéreo) y el porcentaje de descuento a aplicar en las facturas de hospedaje. Criterio cualitativo (hasta 15 puntos) que incluye un sistema de medición del grado de satisfacción, la mejora en el horario de atención telefónica y por último la existencia de oficina física en Puerto del Rosario. Son varias las cuestiones a analizar:

Es cierto que el art.145.3 LCSP dice que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, entre otros supuestos, en los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación. Básicamente el servicio contratado es de intermediación, existiendo un reducido margen para alterar las prestaciones. El establecimiento del criterio "cargos de gestión" (desglosados además en el anexo I y en el art. 6 PPT), siendo prácticamente el único factor disponible en un servicio de intermediación, no encuentra justificación ni a las tarifas aplicables ni al techo establecido. Sería más acorde al principio de eficiencia y mejor relación calidad-precio establecer dicho criterio "Cargos de gestión" por referencia a un porcentaje a repercutir sobre cada uno de los servicios contratados, independientemente del tipo de vuelo (se obvian otros servicios o incluso medios de transporte) y con un límite máximo cuya determinación es discrecional. Tampoco se justifica la ventaja que pueda proporcionar como criterio el sistema de medición de calidad. Quizá fuese más efectivo a la mejora de la relación calidad-precio un criterio que valorase la repercusión de las ventajas que el licitador obtenga de empresas mayoristas del sector sobre el precio ofertado y ello a través del porcentaje de descuento sobre el precio de venta público publicado por el prestador final del servicio seleccionado en su portal web oficial; o bien la eliminación de cargos de cancelación, etc.

Para la valoración de algunos criterios, en concreto el de cargos de emisión se establece una fórmula proporcional. Se reiteran las consideraciones realizadas por esta Vicesecretaría respecto de las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y distintos Tribunales de Contratación acerca de la utilización de fórmulas sencillas basadas en reglas de tres; además de tener en cuenta la posibilidad de ofertas a coste 0 € que puedan desvirtuar la fórmula matemática, ante lo cual debieran preverse en el PCA la puntuación a asignar conforme a la Resolución 61/2014, de 8 octubre del TACP Aragón.

Por último, y a pesar de haberlo incorporado al PCA, se comparte el criterio del servicio de contratación respecto a la previsión de una cláusula de territorialidad como criterio de adjudicación. Tanto la doctrina de los Tribunales de Contratos como la Jurisprudencia europea hacen depender su admisión vinculándola a una correcta y motivada justificación (por todas Resolución 967/2915, de 23 octubre) en relación con el objeto del contrato, lo que en este supuesto no se da, máxime con la posibilidad de prestar el servicio on line.

Ofertas anormalmente bajas

Se reitera el criterio de esta Vicesecretaría respecto de la necesidad de reflejar en el pliego dichos criterios sin que baste la remisión a un precepto (art.85 RD 1098/2001) que venía referido a la subasta, donde el único criterio era el precio.

Ejecución del contrato.

Tal y como viene descrita en el PPT y a fin de garantizar la eficiencia del servicio la redacción propuesta resulta imprecisa y en algunos casos ambigua: Así, art. 4 PPT "...efectuar reservas en alojamientos con tarifas apropiadas y en función de la personal para quien se ha solicitado el servicio...". Información a proporcionar por los centros gestores (debieran determinarse), por ejemplo en el caso de viajes en grupo alude a " en la medida de lo posible..."; o servicios adicionales requeridos por los centros gestores (no se determinan, lo que



**STCGI/O-04.05.2020**

**MHC/hca**

*podieran conllevar modificaciones de contrato no previstas); precios inciertos en durante el proceso de prestación del servicio que es necesario confirmar, lo que se pudiera solucionar exigiendo siempre el mejor precio con la obligación de acompañar justificante de haber consultado, cuando sea posible, dos o tres ofertas en la misma franja horaria del servicio solicitado, salvo excepciones debidamente justificadas.*

*En general debiera establecerse de forma sencilla y pautada el protocolo de prestación del servicio, procurando una perfecta delimitación y concreción de los interlocutores en cada parte para garantizar una racionalidad y eficiencia en la prestación del servicio.*

*Es cuanto tengo el deber de informar, opinión que someto a mejor opinión fundada en Derecho.*

**Séptimo.-** Con fecha 11.11.2019 se incorpora al expediente nuevo Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares a la vista de las observaciones realizadas en el informe de fecha 24.09.2019 de la Jefa de Servicios Jurídicos de la Corporación.

**Octavo.-** Con fecha 13.11.2019 se incorpora al expediente diligencia así como nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares a la vista de las observaciones realizadas en el informe de la Jefa de Servicios Jurídicos de la Corporación, se cita literal:

*“...Para hacer constar que se incorpora nuevo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, teniendo en cuenta:*

- *Con fecha 27.11.2018 se emite el preceptivo informe jurídico por el secretario General de la Corporación, Miguel A. Rodríguez Martínez.*
- *Con fecha 24.09.2019 se emite nuevamente informe jurídico por la Vicesecretaria- Jefa de Servicio de Servicios Jurídicos, María Mercedes Contreras Fernández.*
- *Informe de necesidad de fecha 07.11.2019 que se eleva a consejo de gobierno como órgano de contratación.*
- *El Pliego de Prescripciones técnicas de fecha 11.09.2019.*
- *El estudio económico de fecha 12.11.2019.*

*Si bien en un primer momento se incluyen los costes de personal, de acuerdo con el informe de la vicesecretaría y atendiendo a la resolución 633/2019 de 13 de junio del TACRC se procede a la eliminación de los costes de personal.*

*Consta en el expediente que por parte del servicio de turismo se han introducido los siguientes cambios a destacar:*

- *Órgano de contratación e informe de necesidad.*

*Se emite informe de necesidad de fecha 07.11.2019 determinando la necesidad e idoneidad del contrato y haciendo mención a los informes de necesidad emitidos por cada servicio y elevado a consejo de Gobierno Insular para su aprobación mediante acuerdo. En el mismo se establece la duración del contrato será de un año desde el día siguiente a la firma del contrato, con posibilidad de tres prórrogas anuales.*

- *Cambios en el PPT*

*En el PPT, atendiendo a las observaciones del informe jurídico de fecha 24.09.2019 y de acuerdo con el mismo, consta incluida la contratación por parte de la agencia de viaje de los medios de transporte urbano (taxi, autobús) así como los ferry o barco o cualquier otro transporte que pueda ser necesario para completar un viaje*

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

de origen a destino.

- *División en lotes*

*En cuanto a la división en lotes, en un primer momento se estableció la división en lotes, favoreciendo así la participación de la pequeña y mediana empresa, ya que la solvencia exigida para cada uno de los lotes sería inferior que afrontar la solvencia exigida para la prestación íntegra del servicio.*

*No obstante, en el informe de la vicesecretaria de fecha 24.09.2019 se señala "Analizada la propuesta de división en lotes y la justificación aportada, se discrepa de la misma: en primer lugar porque la única justificación aportada es favorecer la concurrencia e igualdad de trato sin que se acredite porque la no división atenta contra estas, y ello aun reconociendo explícitamente que es a costa de la eficacia y eficiencia de una prestación integral; por otra, precisamente la división propuesta sí daría lugar a una difícil coordinación en la hipótesis de distintos adjudicatarios, por ejemplo para el supuesto de que hubiesen de viajar usuarios pertenecientes a distintas Consejerías de Área ( por ejemplo viajes de grupos a cursos de formación o reuniones de trabajo); por último pudiera darse el caso de que se prestase el mismo servicio a distintos precios al operar varios adjudicatarios. Tampoco la división en los lotes propuestos garantiza la idoneidad del objeto al quedar fuera de la distribución planteada tanto la Presidencia del Cabildo como el personal adscrito a la misma. Por todas estas razones entiendo más que justificada la no división en lotes del objeto del contrato."*

*A la vista de lo anterior se procede a la no división en lotes del expediente que consta en el informe de necesidad de fecha 07.11.2019 elevado al Consejo de Gobierno Insular.*

- *Eliminación de cualquier referencia a la restricción de la competencia:*

*A La vista de la observación "En el PPT, al regular al personal de la empresa adjudicataria se establece la obligación de desplazamiento a la sede de cualquier centro gestor en Puerto del Rosario en menos de dos horas de cara a la petición de atención personalizada. Comoquiera que tal obligación pudiera derivarse de la exigencia de abrir oficina en Puerto del Rosario, debe aclararse de forma explícita. De lo contrario, pudiera suponer una restricción a la competencia en cuanto determina claramente una discriminación a favor de empresas radicadas en la isla, ante la imposibilidad de dar cumplimiento a dicha disponibilidad en el plazo estipulado por la insularidad, lo que contradice el art.202 LCSP. El art.13 PPT referido a la localización del servicio pudiera igualmente contradecir tales principios de igualdad de trato y no discriminación."*

*Así como constan los informes de contratación de fecha 11.07.2019 y 07.08.2019 advirtiendo de este extremo.*

*Constan suprimidos en el PPT cualquier referencia que pueda suponer una restricción de la competencia.*

- *Cambios introducidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*
  - *Se modifica el apartado H del cuadro de características del PCAP quedando como sigue: "La duración del contrato será de un año desde el día siguiente a la firma del contrato, con posibilidad de tres prórrogas anuales."*
  - *Se corrige el cuadro de características detectado error en el apartado D siendo el IGIC aplicable del 6,5 %.*
  - *Se modifica cuadro D, atendiendo a la fecha de firma del PCAP, contratación anticipada.*
  - *Se modifica el apartado N del cuadro de características en cuanto al importe de la garantía del acuerdo con el artículo 107.3 de la LCSP.*
  - *Para facilitar al Cabildo la organización y buena coordinación del servicio de agencia de viajes se*

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

*incluye como cláusula 24 lo siguiente: El adjudicatario deberá presentar un programa de trabajo en el plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato en que se detallarán los procedimientos a seguir de forma sencilla y pautada, las tareas a realizar en relación con la petición de servicios, se adjuntará el modelo para la solicitud del servicio, los teléfonos y mails de contacto, así como cualquier otra información necesaria para llevar a cabo el servicio de manera óptima. Este programa de trabajo así como cualquier modificación en el mismo deberá de contar con el visto bueno del responsable del contrato del Cabildo de Fuerteventura.*

- *Se incluye dentro del anexo I el nuevo estudio económico emitido por la jefa del servicio de turismo.*
- *Criterios de adjudicación (Anexo II del PCAP): Se elimina el criterio de adjudicación “disponer de una oficina física en Puerto del Rosario”, y se sustituye por la valoración de un servicio de alertas. Asimismo se valora con hasta 5 puntos el importe del cargo de emisión que oferte en concepto de “otros transportes”.*
- *Ofertas anormalmente bajas: Se modifica la fórmula para la determinación del supuesto en que la oferta sea anormalmente baja de acuerdo con lo establecido en el informe de la vicesecretaría así como en el artículo 149.2 b) de la LCSP.*
- *Criterios de solvencia (Anexo VI del PCAP): Se advierte una errata en los criterios de solvencia en la categoría asignada a la clasificación, correspondiendo “categoría 3 o superior” por ser el valor medio anual del contrato de cuantía superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros.*
- *Anexo XI del PCAP: se incluye como condición especial de ejecución de tipo social el cumplimiento por parte del contratista del convenio colectivo.*
- *ANEXO XVI del PCAP: inclusión de la exigencia de un seguro de responsabilidad civil.*
- *Anexo XIII: Penalidades: se define que se considera cumplimiento defectuoso de la prestación.*
- *Se introducen modificaciones en el PCAP con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.*

**Noveno.-** Con fecha 27.11.2019 se emite informe de capacidad financiera.

**Décimo.-** Con fecha 27.11.2019 a la vista de los cambios efectuados en el expediente el servicio de contratación solicita nuevamente informe jurídico mediante encargo nº 17639.

**Undécimo.-** Con fecha 03.12.2019 la Jefa de Servicios Jurídicos de la Corporación realiza el encargo manifestando en actuaciones “informe jurídico preceptivo ya emitido”.

**Duodécimo.-** A la vista de la providencia del presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, con fecha 10.12.2019 se eleva propuesta de acuerdo al consejo de gobierno insular con objeto de proceder a la aprobación del expediente, sin perjuicio de su fiscalización.

**Decimotercero.-** Con fecha 21.01.2020 mediante encargo nº 21265 se realizan las siguientes consideraciones por el servicio de intervención:

*“En relación con el expediente se hacen las siguientes consideraciones:*

- El expediente se debe tramitar como expediente del año 2020, no como anticipado*
- Incorporar RC del ejercicio 2020*

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

- Tener en cuenta el cambio en el tipo impositivo del IGIC del 6,5% al 7%”

**Decimocuarto.-** Con fecha 21.01.2020 se traslada el expediente al servicio de turismo con objeto de que se incluyan los documentos Retención de crédito así como el estudio económico actualizado.

**Decimoquinto.-** Constan incluidos los documentos de retención de crédito en el expediente así como estudio económico de fecha 12.03.2020.

**Decimosexto.-** Con fecha 13.03.2020 se incluye pliego de cláusulas administrativas particulares actualizado junto con la diligencia que lo acompaña:

*“Para hacer constar que se incorpora Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares actualizado teniendo en cuenta que al encontrarnos en el ejercicio 2020 no procede la tramitación del expediente como contratación anticipada.*

*En este sentido, se ha incluido en el expediente por el servicio de turismo:*

- *Retenciones de Crédito correspondientes al presente ejercicio 2020 junto con la tabla resumen.*
- *Estudio económico actualizado emitido por la jefa del servicio de turismo de fecha 12.03.2020.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se realizan los siguientes cambios con objeto de actualizar el PCAP:*

- *Se modifica el tipo impositivo que pasa del 6,5 % al 7% atendiendo a la entrada en vigor de la Ley 19/2019 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias (Cuadro de características, apartado D).*
- *Se modifica el concepto “Presupuesto Base de Licitación” por “presupuesto máximo de gasto” de acuerdo con la Disposición Adicional trigésima tercera de la LCSP.*

*A estos efectos, se incorpora como Anexo I el estudio económico emitido por la jefa del servicio de turismo de fecha 12.03.2020.*

- *Con la modificación del Igit, el presupuesto máximo de gasto asciende a la cantidad de 404.269,33 euros, incluido Igit. Teniendo en cuenta las retenciones de crédito para el ejercicio 2020 la cuantía asciende a 404.269,33 euros, sin perjuicio del correspondiente reajuste de anualidades (Cuadro de características, apartado G).*
- *Se actualiza el enlace web del formulario DEUC así como la redacción del “sobre B” (Cláusula 10.2 del PCAP).*
- *Se actualiza el párrafo de la cláusula 11.1 PCAP en referencia a la composición de la mesa de contratación.*
- *Se actualiza la declaración responsable del Anexo III.*
- *Se actualiza el Anexo VIII (cuadro para completar la oferta).”*

**Decimoséptimo.-** A la vista de la providencia del presidente del Cabildo Insular de Fuerteventura, con fecha 10.12.2019 se eleva propuesta de acuerdo al consejo de gobierno insular con objeto de proceder a la aprobación del expediente, sin perjuicio de su fiscalización.

**Decimooctavo.-** Con fecha 30.03.2020 mediante encargo nº 25649 se realizan las siguientes consideraciones por el servicio de intervención:

*“En cuanto a la propuesta:*

*1º.Hay un número de operación que está incompleto, correspondiente al 220200001323, por importe de 50.000 €.*

*2º.El número de operación correspondiente al RC del museo arqueológico es el 220200001874, que deberá corregirse.*

*Por otra parte, se detecta error en el apartado E del PCAP, valor estimado total, en cuanto a que el total valor estimado no se corresponde con las sumas parciales, siendo el total valor estimado de 1.813.544,80 €, que debería corregirse.”*

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

**Decimonoveno.-** Con fecha 01.04.2020 se subsana el apartado D del cuadro de características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como se vuelve a elevar propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno Insular, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 y la Disposición adicional segunda, apartado 4 de la LCSP, se eleva al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta de acuerdo,

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 04.05.2020

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación para el servicio de agencias de viajes del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto máximo de gasto que asciende a la cantidad de cuatrocientos cuatro mil doscientos sesenta y nueve euros con treinta y tres céntimos (404.269,33€), incluido el IGIC.

El tipo de IGIC aplicable es del 7 % que asciende a la cantidad de veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (26.447,53€).

El valor estimado del contrato, incluido las prórrogas del contrato asciende a la cantidad de un millón ochocientos trece mil quinientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y cuatro céntimos (1.813.544,64€) dado que existe la posibilidad de prorrogar el contrato por periodos anuales hasta tres prórrogas.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas así como el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que habrá de regir la contratación.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto por importe de cuatrocientos cuatro mil doscientos sesenta y nueve euros con treinta y tres céntimos (404.269,33€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con cincuenta y tres céntimos (26.447,53€).

La relación de nº de operación de retención de crédito para el año 2020 de acuerdo con el informe de fecha 13.03.2020 es la siguiente:

SERVICIO	CANTIDAD	Nº OPERACIÓN
COMERCIO	1.500,00	220200001473
EDUCACION	5.000,00	220200001364
TURISMO	9.000,00	220200001397
TRANSPORTES	2.000,00	220200001305
INFRAESTRUCTURAS	1.200,00	220200001309
GABINETE PRESIDENCIA	21.000,00	220200001289
PRESIDENCIA	8.000,00	220200001349
DEPORTES	1.722,00	220200001286
CULTURA	110.000,00	220200001292
CARRETERAS	1.000,00	220200001342
CONSEJO INSULAR	1.790,24	220200000036
ARTESANIA	2.000,00	220200001304
PATRIMONIO CULTURAL Y ARCHIVO INSULAR	11.000,00	220200001482

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

ASUNTOS SOCIALES		10.610,00	220200001433
SERVICIO DE OBRAS		1.000,00	220200001446
ORDENACION DE TERRITORIO		5.000,00	220200001332
GESTION PRESUPUESTARIA		7.500,00	220200001346
AGUAS Y RESIDUOS		2.000,00	220200001356
RED DE MUSEOS		1.600,00	220200001361
SEGURIDAD Y EMERGENCIAS		3.000,00	220200001343
		2.000,00	220200001344
INDUSTRIA		500,00	220200001307
MEDIO AMBIENTE		5.400,00	220200001677
INTERVENCIÓN		6.000,00	220200001350
SERVICIO JURIDICO		2.500,00	220200001649
PROYECTOS ESTRATÉGICOS		5.000,00	220200001295
		50.000,00	220200001323
		3.000,00	220200001485
AGRICULTURA		8.000,00	220200001707
CENTRO DE ARTE JUAN ISMAEL		14.315,00	220200001706
FILM COMISION		10.000,00	220200001704
PALACIO DE FORMACIÓN Y CONGRESO		30.390,00	220200001705
RECURSOS HUMANOS		6.000,00	220200001623
INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS		49.600,00	220200001207
CONTRATACIÓN		2.140,00	220200001586
MUSEO ARQUEOLÓGICO		3.502,09	220200001874
<b>TOTAL</b>		<b>404.269,33</b>	

**CUARTO.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

**SEXTO.-** El plazo de admisión de las proposiciones es de **treinta y cinco (35) días naturales**, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art.156.2 de la LCSP).

**SÉPTIMO.-** La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

**OCTAVO.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo.

**REFERENCIA: 2020/00009743B ASUNTO: REPARACIÓN Y CARGA DE GAS AIRE ACONDICIONADO EN SALA DE ORDENADORES. IMP. 300,00 €**

El Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del asunto: REPARACIÓN Y CARGA DE GAS AIRE ACONDICIONADO EN SALA DE ORDENADORES. IMP. 300,00 € Referencia: 2020/00009743B

Vista la propuesta firmada el 02.05.2020 por el Jefe de Sección de Obras y Maquinaria, D. Pablo Gopar de Saá y por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

OBRAS Y MAQUINARIA  
2020/00009743B  
Ref:PGS/rvdv

### **Órgano de Contratación:**

Atendiendo al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, de fecha 11.07.2019, el Órgano de Contratación competente es el Consejo de Gobierno Insular.

### **Objeto del contrato:**

El objeto del contrato es el servicio de REPARACIÓN Y CARGA DE GAS AIRE ACONDICIONADO EN LA SALA DE ORDENADORES.

Dado que se trata de una actuación específica que requiere de la rápida realización del servicio de reparación y carga de gas al aire acondicionado y dejarlo en condiciones óptimas queda justificado que en el presente expediente no se altera el objeto del contrato para evitarla aplicación de las reglas generales de contratación, y el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado primero del referido artículo 118 de la LCSP.

### **Justificación de la necesidad y del procedimiento elegido:**

La sección de Obras y Maquinaria, responsable del mantenimiento y reparación de los edificios propiedad del Cabildo de Fuerteventura, así como de sus instalaciones, ante la urgencia de reparación del aire acondicionado de la sala de ordenadores para que se mantenga en condiciones óptimas de seguridad, y puesto que el contrato de mantenimiento de equipos de aire acondicionado está pendiente de formalización, nos vemos en la necesidad de la reparación urgente del mismo para

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

evitar que las altas temperaturas que se producen en la sala donde se encuentran todos los servidores del Cabildo, dañen a los equipos.

Mediante la Orden nº 1/2018, de fecha 11 de mayo y Orden nº1/2019 de fecha 9 de diciembre de 2019, se ha asignado a distintas Áreas y Servicios la elaboración y suscripción de pliegos de prescripciones técnicas necesarias para la celebración de los contratos, hasta que se celebren los correspondientes acuerdos, y con el fin de continuar con el servicio obligatorio de mantenimiento y conservación del Parque Móvil y de las instalaciones de la unidad de Aguas y Residuos, estimamos que la contratación de este servicio se realice mediante contrato menor.

#### **Datos identificativos del adjudicatario y la justificación de su elección:**

A juicio del técnico responsable, y una vez visto el presupuesto solicitado al efecto, se propone a **FRIO MAXORATA, S.L.U**, con **CIF: B76301423** para acometer esta actuación de servicio de REPARACIÓN Y CARGA DE GAS AIRE ACONDICIONADO EN LA SALA DE ORDENADORES, que en fecha 29.04.2020 presentó su oferta nº1 000244, consistente en un precio de 283,88 €, al que corresponde por IGIC la cantidad de 16,12 €, totalizándose el precio total del contrato en un importe de **300,00 €**.

Hecha la consulta en la aplicación informática, habilitada para la solicitud de Retenciones de Crédito, resulta que la empresa **FRÍO MAXORATA, S.L.U**, con **CIF: B76301423** a fecha de hoy tiene un total en contratos de servicio de **300,00€** con esta Administración, incluido el correspondiente a este servicio y por lo tanto se constata que se dan por cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

#### **Aplicación Presupuestaria:**

Para atender el presente contrato menor de servicio, existe documento de retención de crédito con número de referencia **22020002998** por importe de **300,00€**, y con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4500A.21200, EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

#### **Duración del Contrato y Forma de Pago:**

El servicio ha de ser ejecutado en un plazo no superior a 1 día, contado a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato menor.

La forma de pago se realizará mediante la presentación de una única factura, a la finalización de la prestación, expedida por la entidad y conformada por el responsable del contrato.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura, y del Decreto de Presidencia nº CAB/2019/3244 de fecha 8 de julio de 2019 y del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 11 de julio de 2019, en el que se designa a Antonio Sergio Lloret López Consejero Insular del Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la necesidad del contrato menor de servicio de REPARACIÓN Y CARGA DE GAS AIRE ACONDICIONADO EN LA SALA DE ORDENADORES.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato menor de servicio de REPARACIÓN Y CARGA DE GAS AIRE ACONDICIONADO EN LA SALA DE ORDENADORES a favor de **FRÍO MAXORATA, S.L.U**, con **CIF: B76301423**, por un importe de 283,88 € al que corresponde por IGIC la cantidad de 16,12 €, totalizándose el precio de adjudicación del contrato en 300,00€.



STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

**Tercero.-** Autorizar y disponer el gasto por importe de **300,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 310.4500A.21200, EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.

**Cuarto.-** Notificar la resolución que en su caso se dicte a **FRÍO MAXORATA, S.L.U**, con **CIF: B76301423**.

**Quinto.-** Dar cuenta de la presente Acuerdo a la Intervención de Fondos y al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

**REFERENCIA: 2019/00034565Q ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**

El Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del asunto: CONTRATO DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA Referencia: 2019/00034565Q

Vista la propuesta firmada el 30.04.2020 por la Técnica de Contratación, D<sup>a</sup>. Carolina Pardo Sierra, y el 01.05.2020 por el Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y por el Consejero de Área Insular de Deportes y Seguridad y Emergencias, D. Alejandro Jesús Jorge Moreno y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Contratación  
Nº Expte.: 2019/34565Q  
Ref.: RCHO/CPS

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular de Área de Deportes y Seguridad y Emergencias de fecha 30.04.2020 relativa a la adjudicación del contrato de Servicio de seguridad privada y vigilancia de los edificios y centros de trabajo del cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, tramitado de urgencia, se emite la siguiente,

**PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

**Primero.-** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 13.01.2020 se aprobó el expediente de contratación denominado "servicio de seguridad privada y vigilancia de los edificios y centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura", mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de 1.930.389,14 euros, incluido el IGIC.

El tipo de IGIC aplicable es del 7 % que asciende a la cantidad de 126.287,14 euros.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

El valor estimado del contrato, incluido las prórrogas del contrato asciende a la cantidad de 3.608.204 euros.

**Segundo.-** En la citada resolución se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de 1.930.389,14 euros, incluido IGIC, con el siguiente desglose de anualidades:

Para el ejercicio 2020 por importe de 1.443.766,99 euros, incluido el IGIC.

Para el ejercicio 2021 por importe de 486.622,15 euros, incluido el IGIC.

**Tercero.-** El día 14.01.2020 se envía anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, siendo el plazo de presentación de ofertas de 15 días naturales, finalizando el día 29.01.2020.

**Cuarto.-** Con fecha 27.01.2020 el Consejo de Gobierno Insular, atendidas las solicitudes de información y efectuada la corrección de error, acuerda ampliar el plazo de presentación de ofertas en 15 días naturales, siendo el último día para presentar ofertas el 13.02.2020.

**Quinto.-** Con fecha 31.01.2020 se presenta recurso especial en materia de contratación por D. Antonio Alvarado Olivares en representación de la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS (APEMES), contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en edificios y centros del Cabildo de Fuerteventura (EXP.SE0002/20).

En relación con lo anterior, mediante Resolución n.º 51/2020, de fecha 26 de febrero, el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias DESESTIMA el recurso interpuesto.

**Sexto.-** Con fecha 10.02.2020 el Consejo de Gobierno Insular, atendida la solicitud de información, acuerda ampliar el plazo de presentación de ofertas en un día de acuerdo con lo establecido en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el último día para presentar ofertas el día 14.02.2020 a las 23:59 horas.

**Séptimo.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 20.02.2020 para la apertura del sobre que contenga la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y si procede apertura del sobre de los criterios valorables en cifras o porcentajes se actuó lo siguiente:

*“En este punto solicita intervenir Don Francisco Javier Torres Sánchez (Jefe de Servicio de Seguridad y Emergencias) para manifestar que debe abstenerse en este procedimiento por su relación profesional que tuvo con la empresa PSV SEGURIDAD, S.L.*

*La Mesa acepta, por unanimidad, la abstención de Don Francisco Javier Torres Sánchez por lo que el citado técnico abandona la sesión.*

*Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: PSV SEGURIDAD, S.L.; ALCOR SEGURIDAD, S.L.; ATLANTISEGUR, S.L.; VISOR SEGURIDAD, S.L., a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente.*

*A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas y a la comprobación de la documentación aportada.*

*Con respecto a la documentación de la empresa PSV SEGURIDAD, S.L., se observa que no aporta la declaración en materia de protección de datos (Anexo XIX del PCAP), la Mesa acuerda, por unanimidad, que se le exija si resultara adjudicataria del contrato.*

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

Con respecto a la documentación de la empresa VISOR SEGURIDAD, S.L., se observa que en la declaración responsable del Anexo III del PCAP no aparece señalado el apartado de la integración de la solvencia por medios externos, entendiéndose la Mesa que la empresa no integra la solvencia con medios externos.

Tras el examen de la documentación la Mesa no aprecia otros defectos en la documentación aportada por las empresas.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y técnicos, siendo las siguientes:

<b>Empresas</b>	<b>Oferta económica con IGIC</b>	<b>Bolsa de horas</b>	<b>Laboral diurna</b>	<b>Laboral nocturna</b>	<b>Festiva diurna</b>	<b>Festiva nocturna</b>
<b>PSV SEGURIDAD, S.L.</b>	<b>1.916.462€</b>	<b>15.000</b>	<b>18,19</b>	<b>18,19</b>	<b>18,19</b>	<b>18,19</b>
<b>ALCOR SEGURIDAD, S.L.</b>	<b>1.907.910,70€</b>	<b>10.000</b>	<b>18,10</b>	<b>18,12</b>	<b>18,12</b>	<b>18,10</b>
<b>ATLANTISEGUR, S.L.</b>	<b>1.877.668,96€</b>	<b>5.051</b>	<b>13,80</b>	<b>16,60</b>	<b>21,00</b>	<b>22,82</b>
<b>VISOR SEGURIDAD, S.L.</b>	<b>1.834.333,47€</b>	<b>5.000</b>	<b>14,25</b>	<b>15,77</b>	<b>15,48</b>	<b>17,01</b>

A continuación, la Mesa solicita a los servicios técnicos de contratación que proceda a realizar los cálculos para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas, y valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Terminada la apertura de las ofertas, se acerca a la Mesa un representante de la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L., para manifestar que no ha podido presentar su oferta debido a que el anuncio de licitación del Cabildo le ha generado una confusión en cuanto al plazo de vencimiento de las proposiciones.

El Servicio de Contratación le informa a la Mesa que consta en el expediente un informe al respecto en el sentido de que los plazos de presentación de ofertas están perfectamente claros en el anuncio de licitación y que desconoce cuál es el origen de la confusión del empresario.”

**Octavo.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 27.02.2020 para la valoración de las ofertas presentadas, se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 20.02.2020 se acordó solicitar a los servicios técnicos de contratación que procediera a realizar los cálculos para determinar, si en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas, y a la valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

A continuación, se procede a la lectura del informe emitido por el Servicio de Contratación, de fecha 27.02.2020, que consta en el expediente, y que dice:

“En relación con el expediente de servicio de seguridad privada y vigilancia de los edificios y centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura (Ref. 2019/34144D).

A la vista del acuerdo de la mesa de contratación celebrada el día 20.02.2020:

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

“(…)

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes y técnicos, siendo las siguientes:

Empresas	Oferta económica con IGIC	Bolsa de horas	Laboral diurna	Laboral nocturna	Festiva diurna	Festiva nocturna
PSV SEGURIDAD, S.L.	1.916.462€	15.000	18,19	18,19	18,19	18,19
ALCOR SEGURIDAD, S.L.	1.907.910,70€	10.000	18,10	18,12	18,12	18,10
ATLANTISEGUR, S.L.	1.877.668,96€	5.051	13,80	16,60	21,00	22,82
VISOR SEGURIDAD, S.L.	1.834.333,47€	5.000	14,25	15,77	15,48	17,01

A continuación, la Mesa solicita a los servicios técnicos de contratación que proceda a realizar los cálculos para determinar si, en principio, hay ofertas anormales o desproporcionadas, y valoración de las ofertas de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

Terminada la apertura de las ofertas, se acerca a la Mesa un representante de la empresa SISTEMAS DE SEGURIDAD SH LANZAROTE, S.L., para manifestar que no ha podido presentar su oferta debido a que el anuncio de licitación del Cabildo le ha generado una confusión en cuanto al plazo de vencimiento de las proposiciones.

El Servicio de Contratación le informa a la Mesa que consta en el expediente un informe al respecto en el sentido de que los plazos de presentación de ofertas están perfectamente claros en el anuncio de licitación y que desconoce cuál es el origen de la confusión del empresario. “

- CÁLCULO PARA DETERMINAR SI EN PRINCIPIO HAY OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas se procede al cálculo para la valoración de la baja anormal o desproporcionada:

#### **“CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

A efectos de valorar la baja se contemplan la totalidad de los criterios de adjudicación.

**Oferta total = Precio ofertado, incluido IGIC - Precio de la bolsa de horas**

A efectos del cálculo de la oferta anormal o desproporcionada, el precio de la bolsa de horas se estima de la siguiente manera:

Precio Bolsa de horas = No \* [(Ho \* Po) + (Ho \* Po) + (Ho \* Po) + (Ho \* Po)]

Precio Bolsa de horas = No \* [(0,5 \* Po) + (0,21 \* Po) + (0,2 \* Po) + (0,09 \* Po)]

Donde:

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

“No”= Nº de horas ofertadas por el licitador en concepto de “Bolsa de horas” (Anexo VIII)

“Ho”= % correspondiente al peso del tipo de hora respecto del número de horas totales previstas para la prestación del servicio.

- Laboral diurna : 50%
- Laboral nocturna: 21%
- Festiva diurna: 20%
- Festiva nocturna: 9%

“Po”= Precio ofertado por tipo de hora (Anexo VIII)”

El resultado de aplicar la fórmula a la oferta económica y a los precio/tipo de hora que constan en las ofertas a los exclusivos efectos de valorar la baja, es el siguiente:

	PRECIO (CON IGIC)	HORAS OFERTADAS	LABORAL DIURNA	LABORAL NOCTURNA	FESTIVA DIURNA	FESTIVA NOCTURNA	PRECIO DE LA BOLSA DE HORAS	OFERTA A LOS EXCLUSIVOS EFECTOS DE VALORAR LA BAJA
PSV SEGURIDAD	1.916.462	15.000	18,19	18,19	18,19	18,19	272.850,00	1.643.612,00
ALCOR SEGURIDAD	1.907.910,70	10.000,00	18,10	18,12	18,12	18,10	181.082,00	1.726.828,70
ATLANTISEGUR	1.877.668,96	5.051,00	13,80	16,60	21,00	22,82	84.047,63	1.793.621,33
VISOR SEGURIDAD	1.834.333,47	5.000,00	14,25	15,77	15,48	17,01	75.318,00	1.759.015,47

En este sentido, al concurrir cuatro licitadores, incurrirán en baja las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado.

	PRECIO (Igc incluido)	Superiores al 10%	Inferiores al 10%
PSV SEGURIDAD	1.643.612,00	-260.234,31	85.919,56
ALCOR SEGURIDAD	1.726.828,70	-177.017,61	169.136,26
ATLANTISEGUR	1.793.621,33	-110.224,98	235.928,89
VISOR SEGURIDAD	1.759.015,47	-144.830,84	201.323,03

Si están en positivo son superiores Si están en negativo son inferiores

**MEDIA ARITMÉTICA** 1.730.769,38

Baja Temeraria

**Valor Superior + 10%** 1.903.846,31 **Conclusión:** No existen precios por encima de este valor. No procede nueva media.

**Valor inferior - 10%** 1.557.692,44 **Conclusión.** No existen precios por debajo de este valor. No existe oferta en baja

De acuerdo con los cálculos realizados, se concluye que no existen ofertas incursas en baja temeraria.

- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO II DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

Ofertas presentadas por las empresas:

Empresas	Oferta económica con IGIC	Bolsa de horas
PSV SEGURIDAD, S.L.	1.916.462€	15.000 h

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

ALCOR SEGURIDAD, S.L	1.907.910,70€	10.000 h
ATLANTISEGUR, S.L.	1.877.668,96€	5.051 h
VISOR SEGURIDAD, S.L.	1.834.333,47€	5.000 h

Valoración de la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas:

EMPRESA	OFERTA (€)	Bi	(Bmax-Bi)/Bmax	1-(Bmax-Bi)/Bmax	Pi
PSV SEGURIDAD	1.916.462,00	13.927,14	0,855	0,145	7,10
ALCOR SEGURIDAD	1.907.910,70	22.478,44	0,766	0,234	11,47
ATLANTISEGUR	1.877.668,96	52.720,18	0,451	0,549	26,89
VISOR SEGURIDAD	1.834.333,47	96.055,67	0,000	1,000	49,00

Oferta mas econ.           **1.834.333,47**

PBL.                           1.930.389,14

B max.                       **96.055,67**

B max. %                   **4,97597%**

	OFERTA ECONÓMICA CON IGIC	Puntuación económica (49)	Bolsa horas (51)	PUNTUACIÓN TOTAL
<b>PSV SEGURIDAD</b>	1.916.462,00	7,10	51,00	<b>58,10</b>
<b>ALCOR SEGURIDAD</b>	1.907.910,70	11,47	34,00	<b>45,47</b>
<b>ATLANTISEGUR</b>	1.877.668,96	26,89	17,17	<b>44,06</b>
<b>VISOR SEGURIDAD</b>	1.834.333,47	49,00	17,00	<b>66,00</b>

La clasificación de las ofertas ordenadas de forma decreciente queda como sigue:

1º) VISOR SEGURIDAD, S.L. con 66 puntos

2º) PSV SEGURIDAD, S.L. con 58,10 puntos

3º) ALCOR SEGURIDAD, S.L. con 45,47 puntos

4º) ATLANTISEGUR, S.L. con 44,06 puntos

.....”

A continuación, la Mesa de contratación por unanimidad manifiesta su conformidad con los términos del informe y acuerda elevar al Consejo de Gobierno Insular, el siguiente acuerdo:

Adjudicar a favor de la empresa VISOR SEGURIDAD, S.L., con CIF. B35309590 el contrato de servicio de seguridad privada y vigilancia de los edificios y centros de trabajo del Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por un precio de 1.834.333,47€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 120.003,12€.”

**Noveno.-** Con fecha 09.03.2020 el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente acuerdo:

“Primero.- Aceptar la propuesta de adjudicar a favor de la empresa VISOR SEGURIDAD, S.L., con CIF. B35309590 el contrato de servicio de seguridad privada y vigilancia de los edificios y centros de trabajo del

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

*Cabildo de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto, por un precio de 1.834,333,47€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 120.003,12€.*

*Segundo.- Requerir a la empresa VISOR SEGURIDAD, S.L., para que, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de conformidad con las cláusulas 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, presenten los siguientes documentos:*

*a) Capacidad de obrar y poderes bastanteados del representante de la empresa.*

*b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional y habilitación profesional o empresarial exigida: Certificado de inscripción en el registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de Policía que le habilite para ello, de acuerdo con lo establecido en el anexo VI del pliego de cláusulas administrativas particulares.*

*c) Último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.*

*d) Constitución del Seguro de Responsabilidad Civil.*

*e) La constitución de la garantía definitiva por el importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC.*

*Tercero.- Notificar el presente acuerdo a las empresas VISOR SEGURIDAD, S.L.; PSV SEGURIDAD, S.L.; ALCOR SEGURIDAD, S.L.; ATLANTISEGUR, S.L.; y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.”*

**Décimo.-** Con fecha 12.03.2020 se presenta recurso especial en materia de contratación por D. Miguel Ángel Diez Rivera como apoderado de la empresa PROTECCIÓN SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA USO INDUSTRIAL,S.L., contra los actos de la Mesa de Contratación constituida para el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE CONSISTE EN EL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA Y VIGILANCIA DE LOS EDIFICIOS Y CENTROS DE TRABAJO DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA, solicitando en este mismo acto la adopción de la medida cautelar de suspensión del procedimiento en tanto no se resuelva el referido Recurso Especial en Materia de Contratación, en evitación de daños de difícil o imposible reparación. En dicho escrito se solicita “*Por lo anteriormente expuesto, se excluyan del procedimiento a las licitadoras relacionadas, VISOR SEGURIDAD, ALCOR SEGURIDAD Y ATLANTISEGUR, y se formule nueva propuesta de adjudicación a favor de PSV SEGURIDAD S.L., por ser la única oferta que cumple escrupulosamente con todos los requisitos de la licitación. Es de justicia, que pido en el lugar y fecha al principio expresados.*”

**Undécimo.-** En virtud de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público.

**Duodécimo.-** Con fecha 14.04.2020 el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias resuelve:

*“ÚNICO.- TRAMITAR los procedimientos de recurso especial en materia de contratación, reclamaciones de sectores especiales y medidas provisionales relativas a ambos procedimientos, referidos a aquellos expedientes de contratación administrativa en los que por el órgano de contratación se haya levantado la suspensión del procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto ley 4/2020, de 2 de abril del Gobierno de Canarias.”*

**Decimotercero.-** Con fecha 27.04.2020 mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular se acuerda la continuidad del procedimiento de contratación “Servicio de seguridad privada y vigilancia

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

de los edificios y centros de trabajo del cabildo de Fuerteventura”, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Decimocuarto.-** En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 30.04.2020 para la calificación por la mesa de contratación de la documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente informa a la Mesa que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27.04.2020, se acuerda continuar, entre otros, con este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que declara el estado de alarma.

El Sr. Presidente recuerda a la Mesa de Contratación que en sesión de fecha 27.02.2020 se acordó efectuar propuesta de adjudicación del citado contrato a favor de la empresa VISOR SEGURIDAD, S.L., con CIF. B35309590.

A continuación, se procede a dar cuenta de la documentación de la empresa VISOR SEGURIDAD S.L., que le fue requerida mediante escrito de fecha 11.03.2020 registro de salida nº 2020004039, para acreditar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia, cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, garantía definitiva y demás exigidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta del informe emitido por el Servicio de Contratación de fecha 30.04.2020, que consta en el expediente, respecto de la relación de documentos aportados por la empresa y la que obra en poder del Cabildo presentada por la citada empresa junto con la oferta:

“En relación con el expediente de referencia, se informa a la mesa de contratación que en el expediente obra la siguiente documentación aportada por la empresa propuesta como adjudicataria VISOR SEGURIDAD, S.L. con CIF B35309590, para que proceda a su calificación:

**Plazo presentación de documentación:** Requerimiento enviado 11.03.2020.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, regula en su disposición adicional tercera la suspensión de plazos administrativos para todo el sector público. Con fecha 27.04.2020, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular se acuerda continuar con el expediente.

**Registro:** 25.03.2020 R.E. nº 2020010408 y 21.04.2020 R.E nº 2020011065

**Capacidad de obrar y bastanteo de poder.** Aportan ROLECE

**Constitución de garantía definitiva.** Consta certificado de seguro de caución suscrito con fecha 16.03.2019 por importe de 85.716,52 euros

**Solvencia económica y técnica.**

Aportan ROLECE: Empresa clasificada Grupo M, Subgrupo 2, categoría D

Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Seguridad privada de fecha 17.03.2020

**Certificados de estar al corriente emitidos por la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura y por la empresa.**

Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado para contratar con el sector Público: Consta



**STCGI/O-04.05.2020**

**MHC/hca**

Fecha: 04.03.2020

Fecha: 11.03.2020

Fecha: 28.04.2020

Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias para contratar con el sector Público: Consta certificado negativo de fecha 04.03.2020 expedido por la Tesorería y certificados positivos de fecha 11.03.2020 entregado por la empresa y de fecha 28.04.2020 expedido por la Tesorería.

Fecha: 04.03.2020\* Negativo

Fecha: 11.03.2020

Fecha: 28.04.2020

Certificado positivo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social para contratar con el sector Público: Consta

Fecha: 04.03.2020

Fecha: 11.03.2020

Fecha: 28.04.2020

**IAE.** Consta carta de pago IAE 2019 así como declaración responsable de no haberse dado de baja del citado impuesto.

**Seguro de responsabilidad civil.** Consta póliza suscrita, con número 096 9880168140 de duración anual prorrogable encontrándose en vigor por el período comprendido entre 29/06/2019 hasta las 24 horas del 28/06/2020 por importe de 900.000 EUROS.”

A la vista del citado informe y examinada la documentación la Mesa advierte, con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma, que el certificado expedido inicialmente por la Tesorería del Cabildo de fecha 04.03.2020 tiene carácter negativo, si bien la empresa aportó, junto con la demás documentación requerida, un certificado con carácter positivo de fecha 11.03.2020.

La mesa estima que se entiende salvada la circunstancia de que en un momento puntual la empresa no se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria, a la vista de la interpretación recogida en la Resolución del TACRC 193/2019, de 1 de marzo, al constar que con fecha 28.04.2020 se ha comprobado por la Tesorería del Cabildo de Fuerteventura que la empresa se encuentra al corriente de todas sus obligaciones, por lo que en el momento de la adjudicación del contrato cumple con este extremo.

En consecuencia, la Mesa no formula observaciones y acuerda por unanimidad, que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.”

**Decimoquinto.-** Constan en el expediente los documentos de retención crédito presupuestario con cargo al vigente ejercicio y por los importes adecuados.

**Decimosexto.-** A la vista de la providencia del consejero de Deportes, Seguridad y Emergencias de fecha 30.04.2020 se eleva propuesta al Consejo de Gobierno Insular para proceder a la adjudicación del contrato, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11.07.2019 y la Disposición adicional segunda apartado 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva la siguiente propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 04.05.2020

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

A la vista de lo que antecede, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Adjudicar a favor de la empresa VISOR SEGURIDAD, S.L. con CIF B35309590 el contrato de seguridad privada y vigilancia en los edificios y centros de trabajado del Cabildo de Fuerteventura, por un precio precio de 1.834,333,47€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 120.003,12€.

**SEGUNDO.-** Disponer a favor de la empresa VISOR SEGURIDAD, S.L. con CIF B35309590 el gasto por importe de 1.834.333,47€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 120.003,12€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 620 9200A 22701 distribuido en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	PRECIO, excluido IGIC	IGIC	PRECIO
2020	1.071.456,47 €	75.001,95 €	1.146.458,42 €
2021	642.873,88 €	45.001,17 €	687.875,05 €

**TERCERO.-** Requerir a la empresa adjudicataria para que, una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de adjudicación, procedan a la formalización del correspondiente contrato.

**CUARTO.-** Designar a Don Francisco Javier Torres Sánchez, jefe del servicio de Seguridad y Emergencias, responsable del contrato.

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante.

**SEXTO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria VISOR SEGURIDAD, S.L.; así como al resto de empresas licitadoras PSV SEGURIDAD, S.L.; ALCOR SEGURIDAD, S.L.; ATLANTISEGUR, S.L. y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, y a la Consejería de Insular de Área de Deportes y Seguridad y Emergencias, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición **recurso contencioso-administrativo**, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

**REFERENCIA: 2019/00013832Y ASUNTO: SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA.**

El Consejo de Gobierno Insular por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del asunto: SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA. Referencia: 2019/00013832Y

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

Vista la propuesta firmada el 15.04.2020 por Jefe de Servicio de Contratación, D. Roberto Chinesta Oliva y el 17.04.2020 por el Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, D. Antonio Sergio Lloret López, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de contratación  
Nº Exp.: 2019/00013832Y  
Ref: RCHO/mcs

### **PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

**Primero.-** Mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 02.05.2019 se declara la necesidad e incoa el expediente para la contratación del servicio denominado “Conservación, mantenimiento y asistencia técnica de las instalaciones de baja tensión de los edificios del Cabildo de Fuerteventura”, promovido por el Consejero Insular de Área de Desarrollo económico, modernización tecnológica y fomento del empleo.

**Segundo.-** El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio de conservación, mantenimiento y asistencia técnica de las instalaciones de baja tensión de los edificios del Cabildo de Fuerteventura, conforme a las características definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

**Tercero.-** Constan en el expediente el informe de necesidad de fecha 23.04.2019, aprobado mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 02.05.2019, informe de insuficiencia de medios de fecha 06.05.2019, informe justificativo de no división en lotes de fecha 23.04.2019, el estudio económico de fecha 09.03.2020, el documento de Retención de Crédito de fecha 11.03.2020, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 20.05.2019 y el Pliego de Cláusulas Administrativas de fecha 15.04.2020.

**Cuarto.-** Con fecha 12.07.2019 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Jefa del servicio de Servicios Jurídicos.

Con fecha 30.07.2019 se emite el preceptivo informe jurídico por la Técnico del Servicio Jurídico, con la conformidad de la Jefa de Servicios Jurídicos de la Corporación, cuyo extracto se cita literalmente:

“ ...

**Primero.: órgano competente (cláusula 4; cuadro de características A)**

El órgano de contratación competente es el Consejo de Gobierno Insular según acuerdo adoptado por el citado órgano en sesión celebrada en fecha 11 de julio de 2019, en consonancia con lo establecido en la disposición adicional segunda LCSP y la Ley 2/2019, de 30 de enero, para la aplicación del Régimen Especial de Organización de los Cabildos Insulares Canarios previsto en la Disposición Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al Cabildo Insular de Fuerteventura.

**Segundo.: Calificación del contrato (cláusula 2)**

Se trata de un contrato de servicios a la vista del objeto del contrato que es la conservación, mantenimiento y asistencia técnica de las instalaciones de baja tensión de los edificios del Cabildo de Fuerteventura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP y sujeto a regulación armonizada en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 b) LCSP atendiendo al valor estimado del contrato que se ha establecido en 292.880,52 €.

**Tercero.: Existencia de crédito: aplicación presupuestaria (cuadro de características D)**

Se acredita la existencia de crédito con el documento de retención de crédito número de operación 220190004795 de fecha 22.05.2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 30.9200A.22799 por importe de 25.993,15 euros (anualidad

**STCGI/O-04.05.2020**

**MHC/hca**

2019) y consta, asimismo, informe favorable de capacidad financiera de fecha 12.06.2019 en el que señalan que el Cabildo cuenta con recursos suficientes, si así se contempla en los presupuestos de los ejercicios siguientes de la siguiente manera:

- Anualidad 2020:

30 9200A 227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales": 77.979,44 €

- Anualidad 2021:

30 9200A 227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales": 77.979,44 €

- Anualidad 2022:

30 9200A 227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales": 77.979,44 €

- Anualidad 2023:

30 9200A 227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales": 51.986,29 €

Se observa posible error en el apartado G del cuadro de características al no recogerse la totalidad de anualidades posibles para esta contratación, teniendo en cuenta el plazo inicial de un año y las tres prórrogas posibles.

#### **Cuarto. Criterios de adjudicación**

En el informe técnico de fecha 20.05.2019 del Jefe de Servicio de Servicios Generales relativo a la Solvencia y criterios de adjudicación, y en el Anexo II PCAP, se ha optado por varios criterios de adjudicación y se han propuesto los siguientes:

- Proposición Económica: 85 puntos
- Soporte Informático: 10 puntos
- Plan de movilidad 5 puntos

De conformidad con el artículo 145.1 LCSP la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Continúa señalando el artículo que la mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos y que los criterios cualitativos que establezca el órgano de contratación para evaluar la mejor relación calidad-precio podrán incluir aspectos medioambientales o sociales, vinculados al objeto del contrato en la forma establecida en el apartado 6 de este artículo, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

1. ° La calidad, incluido el valor técnico, las características estéticas y funcionales, la accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias, las características sociales, medioambientales e innovadoras, y la comercialización y sus condiciones;

Las características medioambientales podrán referirse, entre otras, a la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; al empleo de medidas de ahorro y eficiencia energética y a la utilización de energía procedentes de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; y al mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En relación con los criterios de adjudicación propuestos se echa en falta que no se haya acudido a otras medidas de carácter medioambiental relacionadas con el objeto del contrato, como las de ahorro o eficiencia energética; otras relacionados con la gestión de los residuos derivados de la prestación del servicio, reciclado, etc.

**STCGI/O-04.05.2020**

**MHC/hca**

Sobre este asunto, la Junta de Contratación de Aragón en su informe 16/2015 ha señalado que "los aspectos sociales pueden combinarse con los aspectos ecológicos en un enfoque integrado hacia la sostenibilidad de las contrataciones públicas".

**Quinto.: Expediente de contratación: iniciación y contenido**

El expediente de contratación remitido se ajusta en su contenido a lo dispuesto en el artículo 116 LCSP, no obstante el informe técnico complementario al PPT debe integrarse en aquél en aras a una mejor comprensión de su contenido.

**Sexto.: Plazo de duración**

En el cuadro de características del PCAP, en el apartado "H", se ha establecido que la duración del contrato será de un año a partir de su formalización en documento administrativo, permitiendo tres prórrogas de un año de duración cada una de ellas.

**Séptimo.: Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato**

En el anexo I del PCAP dedicado al presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y revisión de precios, se hace constar que el PBL asciende a la cantidad de 77.979,44 incluido el IGIC del 6,5% que asciende a la cantidad de 4.759,31 €.

El valor estimado del contrato es de 292.882,52 €, IGIC excluido.

No procede la revisión de precios según letra K del cuadro de características.

Respecto al precio, y en concreto a la mano de obra, debe tenerse en cuenta que el salario anual, jornada laboral, condiciones económicas y cualquier otra consideración debe estar referida al Convenio Colectivo de aplicación y al año 2019 no al 2018 como se ha indicado.

**Octavo.: Solvencia Técnica, Económica y Financiera**

El informe de fecha 20.05.2019 del Jefe de Servicio de Servicios Generales en el que propone los medios de acreditar la solvencia se remite erróneamente al artículo 90 apartado 4 LCSP, ya que estamos ante un contrato sujeto a regulación armonizada.

**Noveno: Criterios sociales y medioambientales para una contratación pública socialmente responsable.**

Tal como señala el preámbulo de la LCSP, "los objetivos que inspiran la regulación contenida en la presente Ley son, en primer lugar, lograr una mayor transparencia en la contratación pública, y en segundo lugar el de conseguir una mejor relación calidad-precio.

Para lograr este último objetivo por primera vez se establece la obligación de los órganos de contratación de velar por que el diseño de los criterios de adjudicación permita obtener obras, suministros y servicios de gran calidad, concretamente mediante la inclusión de aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato".

Ya en el artículo 1 apartado 3) de la LCSP se señala que:

En toda contratación pública se incorporarán de manera transversal y preceptiva criterios sociales y medioambientales siempre que guarde relación con el objeto del contrato, en la convicción de que su inclusión proporciona una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, así como una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos. Igualmente se facilitará el acceso a la contratación pública de las pequeñas y medianas empresas, así como de las empresas de economía social.

Queda acreditado su cumplimiento al haberse previsto ya en el PCAP al menos una de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 LCSP: el cumplimiento del convenio colectivo del sector aplicable y en vigor en cada momento del contrato.

**CONCLUSIÓN**

Sin perjuicio de las observaciones realizadas, de la necesidad de su fiscalización y de darle al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista, el expediente de contratación, en su conjunto, se adecúa a lo previsto en la normativa vigente."

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

**Quinto.-** A la vista del informe jurídico emitido por la Jefa de Servicios Jurídicos de la Corporación se emite informe por el Jefe de servicio de Servicios generales de fecha 05.09.2019 que manifiesta, se cita literal:

“ ...

*En relación al expediente para la contratación un **SERVICIO DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN DE LOS EDIFICIOS DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA**, se **INFORMA:***

*El **INFORME JURÍDICO DE SECRETARÍA** de fecha 30.07.2019, concluye que “el expediente de contratación, en su conjunto, se adecúa a lo previsto en la normativa vigente”.*

*No obstante se emite el presente informe con el objeto de precisar algunas de las observaciones expuestas por el servicio jurídico:*

1. *El salario anual, jornada laboral, condiciones económicas y cualquier otra consideración, se ajustarán al CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA ACTIVIDAD SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS 2.017-2.020, publicado en el Anexo al BOP de LAS PALMAS num. 45, de 13.04.2018, con vigencia de 01.01.2017 hasta 31.12.2020.*

*Como se expone en el apartado Noveno del **INFORME JURÍDICO DE LA SECRETARIA** respecto a los criterios sociales que se deben incorporar en toda contratación pública, en referencia a este convenio “Queda acreditado su cumplimiento al haberse previsto ya en el PCAP. al menos una de las condiciones especiales de ejecución del artículo 202 LCSP.: el cumplimiento del convenio colectivo del sector aplicable y en vigor en cada momento del contrato”.*

2. *Respecto a los medios de acreditar la **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL** se mantiene el criterio de que este se pueda acreditar de manera indistinta por cualquiera de las siguientes formas:*
  - a) *Según el art. 90 apartado 1.a., una relación de los principales servicios o trabajos efectuados en los últimos tres años de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, en el que se que indique importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Se deberá acreditar con un importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, esto es **CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (51.254,09€)**.*
  - b) *Según lo contenido en el art. 90 apartado 1.b, declaración indicando el personal técnico que participará en el contrato. De acuerdo con la ITC-BT-03 del Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, la empresa deberá de disponer de un trabajador que sea instalador autorizado de baja tensión en la categoría especialista.”*

**Sexto.-** Con fecha 11.10.2019 se remite propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno Insular, sin perjuicio de su fiscalización.

Con fecha 05.03.2020 se rechaza la propuesta de acuerdo de aprobación del expediente por el Interventor de la Corporación con las siguientes consideraciones:

“-Deberá aportarse RC para el ejercicio 2020.

- Cambiarse el IGIC aplicable

- Anular las referencias a la anualidad 2019 y contemplar la anualidad 2021.”

Con fecha 05.03.2020 se remite expediente al servicio de Servicios Generales para subsanar las consideraciones del Interventor

**Séptimo.-** Con fecha 13.04.2020 se traslada expediente al servicio de Contratación para seguir con su tramitación.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

**Octavo.-** Con fecha 14.04.2020 se incorpora al expediente diligencia y con fecha 15.04.2020 nuevo Pliego de Clausulas Administrativas modificado en los siguientes términos, se cita literal:

*“Atendida la Ley 19/2019 de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2020, se actualiza el precio del contrato al tipo impositivo del 7% en concepto de IGIC.*

*- Se modifica en el Cuadro de características, apartado G, las anualidades.*

*- Consta documento de retención de crédito e informe de capacidad financiera del vigente presupuesto.*

*- Se modifica estudio económico modificado al tipo impositivo del 7% IGIC, anualidades y duración del contrato.*

*- Se incorpora Anexo XIX, “Declaración en materia de protección de datos”.*

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de julio de 2019 y la Disposición adicional segunda, apartado 4 de la LCSP, se eleva al Consejo de Gobierno Insular, la siguiente propuesta de acuerdo,

Visto el informe del Interventor General, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 01.05.2020

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de servicio denominado “Conservación, mantenimiento y asistencia técnica de las instalaciones de baja tensión de los edificios del Cabildo de Fuerteventura”, mediante procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos (78.345,54€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de cinco mil ciento veinticinco euros con cuarenta y un céntimos (5.125,41€)

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de doscientos noventa y dos mil ochocientos ochenta euros con cincuenta y dos céntimos (292.880,52€)

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas así como el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares que habrá de regir la contratación.

**TERCERO.-** Autorizar el gasto del expediente de contratación por importe de setenta y ocho mil trescientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y cuatro céntimos (78.345,54€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cinco mil ciento veinticinco euros con cuarenta y un céntimos (5.125,41€), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 340 92000 22799.

El presupuesto de gasto está distribuido en las siguientes anualidades, incluido IGIC:

Año 2020: 39.172,77 €

Año 2021: 39.172,77 €

**CUARTO.-** Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto.

**QUINTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

**SEXTO.-** El plazo de presentación de proposiciones será de (35) treinta y cinco días naturales, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea (art. 156.2 LCSP).

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

**SÉPTIMO.-** La publicación del anuncio de licitación se efectuará una vez que se levante la suspensión establecida en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**OCTAVO-** La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

**NOVENO.-** De la presente resolución se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Contra la presente resolución cabe la interposición de **recurso especial en materia de contratación** ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de recibo de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP.

Contra la presente resolución no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la resolución del recurso especial en materia de contratación sólo procederá la interposición recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

## **PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes acuerda declarar la urgencia del asunto relativo al levantamiento de la suspensión de procedimientos administrativos.

Por el Sr. Presidente se da lectura a la siguiente propuesta:

“Atendiendo a la situación de estado de alarma declarada por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por RD 465/2020, y sucesivas prórrogas, motivado por la crisis sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, con el consiguiente impacto económico y social sin parangón, y por tanto a la necesidad de impulsar la actividad administrativa de una forma ágil y eficaz para satisfacer las necesidades de interés público en beneficio de la ciudadanía y del interés general, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente propuesta, por el que se declara el estado de alarma.

Considerando que conforme al art. 6 del RD 463/2020, cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma y sin perjuicio de lo establecido en los artículos 4 y 5 respecto de la autoridad competente durante la citada situación excepcional.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera, que establece la suspensión de plazos administrativos, con el siguiente tenor literal:

*“1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanuda en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.*

*2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*



STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que este manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengán referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.

6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias."

Considerando además lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava del Real Decreto-Ley 11/2020, modificado por Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo que establece la ampliación de plazos para interponer recursos en vía administrativa, habilita el recurso especial en materia de contratación en los términos establecidos en la propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para aquellos procedimientos de contratación cuya continuación haya sido acordada por las entidades del sector público de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, sin que el procedimiento de recurso pueda considerarse suspendido, y sin que le resulte de aplicación la ampliación de plazos prevista para los recursos administrativos ordinarios, computándose conforme a la Ley 9/2017,

Resultando que por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2020, y con objeto de dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible un rebote en la actividad, se acordó la continuidad del procedimiento de una relación de expedientes de contratación, sin perjuicio de que la misma pudiera ser modificada o ampliada de forma motivada.

Vistas las propuestas remitidas por los distintos Servicios administrativos de este Cabildo acerca de aquellos procedimientos susceptibles de continuación en los términos de la DA Tercera del D 463/2020.

Considerando las competencias que ostenta el Consejo de Gobierno en virtud de lo dispuesto en el art.127 Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art.62 de la Ley 8/2015 de Cabildos insulares y art. 38 del ROCIF; e igualmente las delegaciones conferidas por este Consejo de Gobierno en los distintos Consejeros de Área insular y restantes Consejeros por acuerdo de 11 julio de 2019 en el marco de lo previsto en los e), g) y h) del art. 127.2 LRBRL".

A la vista de lo que antecede e Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Alzar la suspensión de términos e interrupción de plazos que afecta a los siguientes procedimientos administrativos que se indican por los motivos expresados en cada uno de ellos, autorizando por tanto el inicio y/o continuación de las actuaciones referidas a los mismos en el marco de las competencias que ostenta este Consejo de Gobierno Insular , instando a los distintos órganos

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

superiores del Cabildo, así como organismos autónomos dependientes, la adopción de acuerdos en los mismos términos en el marco de las competencias propias, delegadas o en el marco de la gestión desconcentrada que ostentan o tengan atribuidas:

EXPEDIENTE	DESCRIPCIÓN	MOTIVACIÓN
2018/00000067L	<b>Contratación reservada a centros especiales de empleo de iniciativa social para el servicio de limpieza de vehículos del Cabildo.</b>	Se trata de un servicio indispensable para el funcionamiento básico del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura.
2019/00011913L	<b>Acuerdo marco para la selección de proveedores relativo al suministro de repuestos, neumáticos y baterías para el parque móvil del Cabildo y OOA.</b>	Se trata de un suministro indispensable para el funcionamiento básico del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura.
2019/00014920J	<b>Contrato de servicio de inspección técnica de vehículos propiedad del Cabildo.</b>	Se trata de un servicio indispensable para el funcionamiento básico del parque móvil del Cabildo de Fuerteventura.
	<b>Contrato de conservación y mantenimiento infraestructuras de transportes.</b>	Por razones de seguridad y mantenimiento.
2019/19237Y	<b>Residencia de mayores de Gran Tarajal-proyecto de interés insular</b>	Funcionamiento básico de los servicios. Forma parte del Plan de Infraestructuras de Canarias, cuya vigencia culmina el 31 de diciembre de 2021, motivo por lo que urge dar continuidad al procedimiento.
2019/26174C	<b>Obras complementarias de la piscina terapéutica para personas con discapacidad</b>	Funcionamiento básico de los servicios. Forma parte del Plan de Infraestructuras de Canarias, cuya vigencia culmina el 31 de diciembre de 2021, motivo por lo que urge dar continuidad al procedimiento.
2019/2427Z	<b>Contratación conjunta de redacción de proyecto y ejecución de las obras así como el suministro e instalación del equipamiento de la residencia y centro de día para personas mayores dependientes promovida por el Cabildo Insular de Fuerteventura</b>	Protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios. Forma parte del Plan de Infraestructuras de Canarias, cuya vigencia culmina el 31 de diciembre de 2021, motivo por lo que urge dar continuidad al procedimiento.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

(Ejercicio 2020)	<b>Convenio Gov. Canarias, Cabildo y Parque Tecnológico para impartición de cursos de Formación profesional</b>	Interés general, debido al objeto del convenio que implica ayuda a la impartición de enseñanza de formación profesional.
(Ejercicio 2020)	<b>Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la adquisición de equipos informáticos destinados al apoyo al alumnado de los centros educativos públicos no universitarios de educación primaria y secundaria y formación profesional de la isla, a fin de facilitar la educación no presencial, en relación con el actual estado de alarma provocado por el covid 19.</b>	Emergencia motivada por la suspensión de la enseñanza presencial a causa del COVID-19
(Ejercicio 2020)	<b>Convenio de colaboración con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para distintas acciones en la isla de Fuerteventura</b>	Interés general para compartir competencias que redundará en el beneficio de los alumnos de la Isla.
(Ejercicio 2020)	<b>Convenio Gov. Canarias, Cabildo y Parque Tecnológico para impartición de cursos de Formación profesional</b>	Interés general, debido al objeto del convenio que implica ayuda a la impartición de enseñanza de formación profesional.
(Ejercicio 2020)	<b>Convenio de cooperación entre la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias y el Cabildo Insular de Fuerteventura para la adquisición de equipos informáticos destinados al apoyo al alumnado de los centros educativos públicos no universitarios de educación primaria y secundaria y formación profesional de la isla, a fin de facilitar la educación no presencial, en relación con el actual estado de alarma provocado por el covid 19.</b>	Emergencia motivada por la suspensión de la enseñanza presencial a causa del COVID-19.
(Ejercicio 2020)	<b>Convenio de colaboración con la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias para distintas acciones en la isla de Fuerteventura</b>	Interés general para compartir competencias que redundará en el beneficio de los alumnos de la Isla.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

	<b>Contrato de servicio Fuerteventura al golpito</b>	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla.
	<b>Contrato de servicio de arrendamiento de local para plan de dinamización juvenil</b>	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla.
	<b>Contrato de servicio de agencia de viajes para el proyecto juvenil " Belingueando "</b>	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla.
	<b>Encargo de trabajos de conservación y mantenimiento del Servicio de Carreteras.</b>	Dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible la reactivación de la actividad económica, siendo indispensable para la protección del interés general o para el funcionamiento básico del Servicio de Carreteras.
<b>2019/00032756R</b>	<b>Convenio de Cooperación entre la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias y el Cabildo de Fuerteventura para la redacción del proyecto y posterior ejecución de las obras denominadas "duplicación de la carretera FV-2 entre los PP.KK. 3+250 Y 14+000: tramo Aeropuerto - Las Salinas" y otras.</b>	Dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible la reactivación de la actividad económica, siendo indispensable continuar con dicho contrato para la protección del interés general o para el funcionamiento básico del Servicio de Carreteras.
<b>2019/00000125R</b>	<b>Travesía de Villaverde Carretera FV-101. Medidas provisionales para la reducción de la velocidad del tráfico.</b>	Dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible la reactivación de la actividad económica, siendo indispensable continuar con dicho contrato para la protección del interés general o para el funcionamiento básico del Servicio de Carreteras.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

<b>2019/00006893H</b>	<b>Mejora del firme de la Carretera FV-10 entre los PP.KK 30+500 Y 35+530</b>	Dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible la reactivación de la actividad económica, siendo indispensable continuar con dicho contrato para la protección del interés general o para el funcionamiento básico del Servicio de Carreteras.
<b>2019/00000867F</b>	<b>Servicio para la eliminación de malezas y limpieza en las zonas de dominio público de la red de carreteras dependientes del Cabildo de Fuerteventura.</b>	Dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible la reactivación de la actividad económica, siendo indispensable continuar con dicho contrato para la protección del interés general o para el funcionamiento básico del Servicio de Carreteras.
<b>2019/00001187J</b>	<b>Mejora de la Carretera FV-3, Circunvalación a Puerto del Rosario P.K. 0+000 A 7+795</b>	Dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible la reactivación de la actividad económica, siendo indispensable continuar con dicho contrato para la protección del interés general o para el funcionamiento básico del Servicio de Carreteras.
<b>2019/00010285R</b>	<b>Mejora del firme de la Carretera FV-214 entre los PP.KK 0+100 Y 4+950 (Guisgüey)</b>	Dar soporte al tejido productivo y social para minimizar el impacto y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible la reactivación de la actividad económica, siendo indispensable continuar con dicho contrato para la protección del interés general o para el funcionamiento básico del Servicio de Carreteras.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

2019/00008884P	El escritor y tú	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla garantizando la adopción de medidas de prevención.
	<b>Contratación de Festival de las letras, talleres literarios, presentaciones de libros y propuestas culturales en pequeño formato que se ajusten a las medidas preventivas.</b>	Interés general. Debido a la situación generada por el covid-19 y como no podía ser de otra manera, en cumplimiento del deber de las administraciones públicas de garantizar la seguridad y la salud de la ciudadanía y poder afrontar la situación de alerta sanitaria provocada por el covid-19, el cabildo insular de fuerteventura suspende la feria insular del libro programado para el primer fin de semana de junio de 2020, en consecuencia, se hace imprescindible, ya no solo el apoyo dirigido a garantizar la supervivencia de nuestro entorno cultural, y preservar la continuidad de profesionales del sector, durante la situación generada el covid-19, sino también premiar el papel de la cultura como un bien fundamental de primera necesidad

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

	<p><b>Muchacha Isla</b></p>	<p>Conectando Fuerteventura online. La competencia material en el ámbito de la cultura de los Cabildos Insulares viene reconocida expresamente tanto en la disposición adicional primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, como en el artículo 2 del Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones a los Cabildos Insulares en materia de Cultura, Deportes y Patrimonio Histórico-Artístico, para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico, así como en el artículo 6.2 o) de la Ley 8/2015, de 1 de octubre, de Cabildos Insulares. Además del artículo 40 de la Ley 5/2019, de 9 de abril, de lectura y de las bibliotecas Canarias.</p>
	<p><b>Coordinación del club de lectura Fables y producción del Encuentro Literario con los clubes de la isla.</b></p>	<p>Interés general. Promoción a la lectura dinamización del CBI. Consolidar los hábitos de lectura entre la población lectora y acercar la lectura a aquellos sectores de la población alejados de ese ejercicio indispensable para el desarrollo del individuo y de la sociedad. Despertar el interés y el placer por la lectura, conseguir que todos los ciudadanos de la isla conozcan la biblioteca como recurso cultural de vital importancia, como espacio en familia, libre, dinámico y acogedor donde disfrutar de la lectura y despertar la imaginación a través de actividades culturales y lúdicas que mejoren los hábitos lectores, la calidad y la comprensión lectora.</p>

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

<b>2019/00035483Z</b>	<b>Contratación de publicación de libros del Servicio Publicaciones 2019.</b>	Protección del interés general y contribución de reactivación de la economía.
<b>2020/00004987Q</b>	<b>Contratación de intervención arqueológica en Punta de los Caletones, Playa del Junquillo y Barranco de Majada Honda en Fuerteventura.</b>	Protección del interés general y contribución a la reactivación economía.
	<b>Contrato de Servicios para el mantenimiento de la instalación de telecomunicaciones del Palacio de Formación y Congresos.</b>	Protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios. Para disponer de unas instalaciones operativas y seguras es necesario que las mismas se conserven y mantengan adecuadamente, por lo que es necesario para el funcionamiento básico de los servicios.
<b>2019/00012519G</b>	<b>Contrato de servicios para mantenimiento de la domótica del Palacio de Formación y Congresos.</b>	Protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios. Las instalaciones principales del PFCF se gestionan a través del sistema domótico, el cual requiere, para su correcto funcionamiento, de un adecuado mantenimiento. Por tanto es necesario para el funcionamiento adecuado de los servicios.
<b>2019/00000132P</b>	<b>Contrato de servicios de conservación, mantenimiento y asistencia técnica del equipamiento escénico del Palacio de Formación y Congresos.</b>	Protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios. Es necesario para garantizar la seguridad de los equipos de trabajo y con ello el funcionamiento básico de los servicios.
<b>2019/00005916F</b>	<b>Mantenimiento y asistencia técnica, revisiones periódicas de las instalaciones de baja tensión y mantenimiento de los sistemas activos de protección contra incendios.</b>	Protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios. Se trata de un servicio necesario para garantizar un funcionamiento básico de los servicios.



STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

<b>2020/00008756J</b>	<b>Concierto India Martínez</b>	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla garantizando la adopción de medidas de prevención.
<b>2020/00002925R</b>	<b>Concierto JazzBatá Chucho Valdés</b>	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla garantizando la adopción de medidas de prevención.
<b>2019/00015377X</b>	<b>Exp. Contratación servicio de Asistencia en sala a usuarios PFCF.</b>	Protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios, permitiendo realizar eventos que den soporte al tejido social insular.
	<b>Espectáculo Kike Pérez</b>	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla garantizando la adopción de medidas de prevención.
<b>2019/00011759A</b>	<b>Contrato de Servicio de Montaje y Desmontaje de las exposiciones que se llevan a cabo en el Centro de Arte Juan Ismael : LOTE 1</b>	Funcionamiento básico de los Servicios. Se trata del contrato sectorial en trámite para los servicios de montaje y desmontaje de exposiciones, así como manipulación de obra artística y organización del depósito de Obra del Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Centro de Arte Juan Ismael y centro adscritos.
<b>2019/00011759A</b>	<b>Contratación Servicio Montaje y desmontaje de exposiciones, apoyo a la actividad del Palacio de Formación y Congresos de Fuerteventura y manipulación de la Colección de Arte, organización del Depósito de Arte de Cabildo Insular de Fuerteventura, en el Centro de Arte Juan Ismael y Centros adscritos. LOTE 2. Palacio de</b>	Protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios. Ejecución de competencia básica de la unidad. Interés general.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

	<b>Formación y Congresos.</b>	
<b>2019/00033946H</b>	<b>Servicio de atención en sala para el Museo Arqueológico de Fuerteventura</b>	Interés general. Promoción, difusión y divulgación del patrimonio cultural.
<b>2019/00036855Y</b>	<b>Contrato de suministro, instalación, mantenimiento y conexión a central receptora de alarmas del Museo Arqueológico de Fuerteventura</b>	Funcionamiento básico de los servicios. Se pretende de un servicio fundamental para mejorar el funcionamiento de los centros y garantizar que la recaudación de los fondos de los centros, se realice con todas las garantías de seguridad de que la normativa establece.
<b>2020/00006914Q</b>	<b>Contrato de Servicio de recogida, transporte y custodia de los fondos proveniente de la recaudación de la Red de Centros y Museos.</b>	Funcionamiento básico de los servicios. Se pretende de un servicio fundamental para mejorar el funcionamiento de los centros y garantizar que la recaudación de los fondos de los centros, se realice con todas las garantías de seguridad de que la normativa establece.
<b>2019/00000203X</b>	<b>Contrato para la ejecución, diseño, suministro e instalación de los equipos museográficos del Centro de Interpretación "Batalla de Tamasite"</b>	Protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios. Se encuentra adjudicado y pendiente de formalización con la empresa adjudicataria.
<b>2019/00001060G</b>	<b>Contrato de suministro de alimentos para animales del Ecomuseo La Alcolgida</b>	Funcionamiento básico de los servicios. Se trata de un suministro esencial para cubrir las necesidades de los animales que se encuentran acogidos en dicho centro.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

2019/00022754Y	<b>Contrato de Servicio de transporte y suministro de agua para abastecer el Museo de la Pesca Tradicional Faro del Tostón en Cotillo</b>	Funcionamiento básico de los servicios. El museo no cuenta con una red de abastecimiento del consorcio de agua y la construcción de una red de agua potable para el suministro de agua al área circundante es costosa, de ahí la necesidad de contratar este suministro al objeto de prestar el servicio a los visitantes del Centro.
2019/00038480K	<b>Contrato de Servicios para la redacción de proyectos, dirección facultativa de las obras y coordinación de seguridad y salud de las mismas en centros de la Red de Museos: Mirador Morro Velosa, Faro del Tostón y Cueva del Llano</b>	Protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios. Los tres centros se encuentran en mal estado de conservación, siendo necesario actuaciones urgentes, ya que se tratan de centros de carácter público que reciben una gran afluencia de visitantes durante todo el año. Mirador Morro Velosa está cerrado como medida cautelar.
	<b>Contratación de los servicios de redacción, dirección e implantación y actualización del plan autoprotección de la Vuelta a Fuerteventura en kayak</b>	En virtud de lo establecido en la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos de Canarias, desarrollada reglamentariamente por el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, con el fin de establecer y planificar las medidas de protección y emergencia a implantar, previo a la celebración de la Vuelta a Fuerteventura en Kayak, que tendrá lugar en aguas abiertas durante las próximas cuatro ediciones (2021,2022,2023 y 2024).
	<b>Contratación de músicos/as y grupos para el Baile de Taifas Virtual 2020 con motivo de la celebración del Día de Canarias.</b>	Interés general. Se hace imprescindible, ya no solo el apoyo dirigido a garantizar la supervivencia de nuestro entorno cultural, y preservar la continuidad de profesionales del sector, durante la situación generada el Covid-19, sino también premiar el papel de la cultura como un bien fundamental de primera necesidad, dado que este periodo de confinamiento social, la cultura ha generado un

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

	<p><b>Contratación montaje audiovisual Baile de Taifas Virtual 2020</b></p>	<p>bienestar entre la ciudadanía. En este sentido, el Cabildo Insular de Fuerteventura en el propósito de dar soporte y apoyo al vulnerable tejido cultural mayorero, del cual dependen numerosas personas y muchas pequeñas y micro empresas, establece una programación alternativa al gran baile de taifas, tal y como lo conocemos actualmente. El objetivo prioritario es activar y recuperar la actividad del sector y paliar los efectos generados por el estado de emergencia social, inyectando liquidez inmediata, ante esta situación de crisis en la salud pública de nuestro archipiélago, no solo para aquellas personas que viven de este sector sino para evitar la desaparición de agrupaciones folclóricas, grupos, parrandas...</p>
	<p><b>Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro de repuestos sobre la flota de vehículos acuáticos del Centro Náutico Insular del Excmo. Cabildo de Fuerteventura.</b></p>	<p>Para garantizar el perfecto funcionamiento de vehículos acuáticos y la seguridad de los usuarios y en virtud de lo establecido en la Orden FOM/1144/2003, de 28 de abril.</p>
	<p><b>Contrato artístico para masterclass on line de Marcos Collado (guitarra) a celebrarse el 25 de mayo de 2020.</b></p>	<p>Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla garantizando la adopción de medidas de prevención.</p>
	<p><b>Contrato artístico para conciertos on line: La Familia Flotante, Joel Beltrán Cantero, Revirado Project, Funk "Q"</b></p>	<p>Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla garantizando la adopción de medidas de prevención.</p>

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

	<b>Contrato artístico para masterclass artísticas: saxofón, batería, canto y arreglos de la música moderna.</b>	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla garantizando la adopción de medidas de prevención.
	<b>Contratación de músicos/as y grupos majoreros o residentes en la isla de Fuerteventura para celebrar un festival FEM alternativo al que conocemos.</b>	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla garantizando la adopción de medidas de prevención.
	<b>Contrato artístico para masterclass on line de Óscar Stagnaro (bajo eléctrico) a celebrarse el 26 de junio de 2020</b>	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla garantizando la adopción de medidas de prevención.
	<b>Contrato que tiene como objeto la celebración de charla-conversatorio Artivismo, Fotografía y Género ¿cómo poner en marcha tu proyecto fotográfico?</b>	Interés general. Se ha organizado una programación cultural online denominada "Conectando Fuerteventura Cultura Online Fest", como consecuencia del estado de alarma declarado por el Gobierno de la Nación para afrontar la situación de emergencia sanitaria provocada por el Covid-19 que permitirá retransmitir a través de la web <a href="http://www.cabildofuer.es">www.cabildofuer.es</a> y el canal de youtube del Cabildo Insular de Fuerteventura del departamento de imagen, actuaciones musicales, masterclass, talleres etc, con el propósito de dar soporte y apoyo al vulnerable tejido cultural majorero y canario, del cual dependen numerosas personas y muchas pequeñas y micro empresas que, de no establecerse esta programación alternativa y otras medidas en la misma línea podrían no sólo tener una situación aún peor en términos económicos sino correr el riesgo de desaparición de un subsector

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

		que no solo crea empleo y riqueza sino que representa los valores de la mejor dimensión de la vida humana.
	<b>Contratación artística de músicos/as y/o grupos musicales que intervengan en el Pregón de las Fiestas Patronales en honor a Nuestra Señora de La Peña 2020.</b>	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla garantizando la adopción de medidas de prevención.
	<b>Contrato artístico para masterclass durante el mes de junio y julio.</b>	Dar soporte al tejido social insular a través de la realización de eventos que a su vez dinamicen la actividad económica de la isla garantizando la adopción de medidas de prevención.
<b>2020/0000080W</b>	<b>Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Cultura 2020</b>	Reanudar por razones de interés público las subvenciones en competencia competitiva destinadas a asociaciones y entidades con personalidad jurídica sin ánimo de lucro que realicen actividad cultural.

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

<b>2020/00009753K</b>	<b>Actualización Museográfica del Centro de Interpretación Poblado Majorero La Atalayita</b>	Protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios, protegiendo y poniendo en valor espacios públicos y generando actividad económica.
<b>2020/00009754E</b>	<b>Creación del Centro de Interpretación Montaña de Tindaya. Valores Naturales y Culturales propios.</b>	Protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios, protegiendo y poniendo en valor espacios públicos y generando actividad económica.
<b>2019/00005796W</b>	<b>Proyecto para las obras de adecuación al Reglamento (UE) nº 852/2004 de higiene de productos alimenticios en el almacén de la sal del Museo de la Sal.</b>	Protección del interés general y funcionamiento básico de los servicios, protegiendo y poniendo en valor espacios públicos y generando actividad económica.
<b>2020/00002258R</b>	<b>Subvenciones genéricas en materia de juventud</b>	Se considera conveniente su continuación, ya que su objeto es de interés general para los colectivos.
<b>2020/00009058Q</b>	<b>Convocatoria de Maxo Arte</b>	Se considera conveniente su continuación, ya que los jóvenes realizan trabajos artísticos que requieren mucho tiempo de preparación.
<b>2019/00025345L</b>	<b>Convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación. Anualidad 2019.</b>	Necesidad de culminar la tramitación de esta subvención para aliviar la situación económica de los autónomos y pymes beneficiarias en el marco de la emergencia sanitaria y económica Covid-19.

**SEGUNDO.-** Sin perjuicio de la relación anterior, y en su caso, su posterior ampliación o modificación, y con idéntico objetivo de reactivar la economía insular y dinamizar el tejido productivo de la isla, alzar la suspensión de trámites e interrupción de plazos referida a cuantos contratos menores se encuentren en tramitación o hayan de iniciarse al objeto de atender a las necesidades básicas de los distintos servicios públicos de competencia del Cabildo Insular, lo que deberá quedar acreditado en cada caso en el informe de justificación de la necesidad que acuerde el órgano de contratación.

**TERCERO.-** Alzar igualmente la suspensión de trámites e interrupción de plazos de los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones en las distintas sectores funcionales competencia del Cabildo insular que, conforme a las Bases reguladoras, corresponda acordar a este Consejo de Gobierno insular, instando a los distintos servicios administrativos para que procedan, en su caso, a modificar los acuerdos y resoluciones de convocatoria y concesión de las respectivas subvenciones a fin de ampliar los plazos de ejecución de la actividad subvencionada y, en su caso, de justificación y comprobación de dicha ejecución, aunque no se hubiera contemplado en las

STCGI/O-04.05.2020

MHC/hca

correspondientes bases reguladores, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 54 del Real Decreto-Ley 11/2020.

**CUARTO.-** En los actos administrativos que se dicten en los procedimientos cuyo inicio o continuación se permite, se deberá hacer mención expresa de la presente autorización.

**QUINTO.-** Lo dispuesto en los apartados anteriores será de aplicación durante el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus respectivas modificaciones y prórrogas, sin perjuicio de posibles modificaciones y/o ampliaciones que puedan incorporarse a la relación de procedimientos administrativos cuya tramitación se acuerda continuar.

**SEXTO.-** El presente acuerdo surtirá efectos desde el momento en que se adopte, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas y en la página web del Cabildo para general conocimiento.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Canarias; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

No obstante, de conformidad con las Disposiciones adicionales segunda y tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para la presentación y tramitación de estos recursos se encuentran suspendidos, debiendo tenerse presente lo establecido en la disposición adicional octava del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el plazo para interponer recursos en vía administrativa o para instar cualesquiera otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje que los sustituyan de acuerdo con lo previsto en las Leyes, se computará desde el día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma, con independencia del tiempo que hubiera transcurrido desde la notificación de la actuación administrativa objeto de recurso.

## 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

**Fin de la sesión.-** Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las diez horas.